



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Eficiencia energética. Subvenciones. Decreto 179/2018, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura 41074

Personal laboral. Decreto 180/2018, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 41110

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 18 de octubre de 2018 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 41123

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Salvatierra de Santiago, Plasenzuela, Alcuéscar, Cabezabellosa, Aldeanueva del Camino y Jarilla. Expte.: AT-9060 **41174**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se distribuyen las Zonas de Coordinación del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) **41179**

Agentes del Medio Natural. Orden de 29 de octubre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las Unidades Territoriales de Vigilancia (UTV) que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural **41202**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAI17/018 **41206**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, en el término municipal Monterrubio de la Serena **41207**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 127/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **41209**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación del transformador n.º 2 de 66/20 kV y 25 MVA en Subestación Torre de Miguel Sesmero". Término municipal: Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788/17776 **41210**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) **41212**

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) **41213**

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX) **41214**

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX) **41215**

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública cinco planes de emergencia exterior **41216**

Información pública. Resolución de 23 de octubre 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **41217**



Información pública. Resolución de 23 de octubre 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **41218**

Medio Ambiente. Ayudas. Corrección de errores del Anuncio de 16 de octubre de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondientes a la convocatoria establecida en Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **41219**

Aceite de oliva. Anuncio de 17 de octubre de 2018 sobre la XX convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2019" **41221**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 11 de septiembre de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Lote 1. Expte.: S-01/2018 **41225**

Formalización. Resolución de 11 de septiembre de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los servicios centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Lote 2. Expte.: S-01/2018 **41227**

Ayuntamiento de Alcántara

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de octubre de 2018 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **41229**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General Municipal **41229**



Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 18 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **41230**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 16 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de terreno para Área de Servicio, Centro de Transporte con mercancías peligrosas y no peligrosas y talleres y servicios auxiliares asociados **41231**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 9 de octubre de 2018 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución AU-4 **41231**

Agrupación de Interés Urbanístico "Paraje de San Lázaro"

Urbanismo. Anuncio de 12 de septiembre de 2018 sobre la transformación urbanizadora de la unidad de actuación 2 del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Trujillo **41232**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 179/2018, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2018040208)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

En el actual periodo se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado mediante Decisión C (2015) 8193 Final, de fecha 18 de noviembre de 2015, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, regula las normas de gestión de los fondos de la Política Agraria Comunitaria, incluidos los de Desarrollo Rural, y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.



Asimismo, la Estrategia Europea 2020 señala la eficiencia energética como una de las cuestiones clave para lograr un crecimiento sostenible, habiéndose marcado el objetivo de mejorarla en un 20 por ciento en ese horizonte.

Por otra parte, el regadío ha experimentado en las últimas décadas una notable transformación como consecuencia de la aplicación de tecnologías de distribución de agua a presión, mejorando la gestión de unos recursos hídricos cada vez más limitados. En las zonas regables presurizadas que llevan implícito el suministro eléctrico, se están presentando en estos últimos años, coincidiendo con la liberación del sector eléctrico y la desaparición de las tarifas de riego, un grave problema como es el aumento del coste de la energía eléctrica, que supone para el agricultor alrededor del 40 % de los costes totales del cultivo. En este coste tiene una fuerte incidencia el término de potencia contratada (incremento del 200 %), lo que hace muy importante la adecuada contratación del suministro eléctrico. Esta situación está comprometiendo la viabilidad de algunos procesos de modernización consistentes en pasar de riego tradicional a riego a presión, por el aumento de costes que supone para los regantes. En los últimos años el consumo de agua se ha reducido un 20 %, mientras que el consumo de energía se ha incrementado en un 650 %. Asimismo, la evolución de las tarifas eléctrica debe obligarnos a analizar el estado y el funcionamiento mecánico e hidráulico de la red de distribución de agua y determinar el potencial de mejora que se traducirá de forma directa en un importante ahorro de energía.

La eficiencia energética general depende fundamentalmente de la eficiencia en los grupos de bombeo y de la eficiencia de suministro energético, es decir, del mayor o menor aprovechamiento de la energía suministrada por los grupo de bombeo de la red de riego.

Por tanto, con estas bases reguladoras se pretende establecer un régimen de concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura que contribuyan al ahorro y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones colectivas de riego contribuyendo al cumplimiento de los objetivos internacionales contra el cambio climático debido a la reducción en la emisión de CO₂ a la atmósfera.

La presente disposición que regule este tipo de inversiones y se adapte al nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura que, financiado a través del FEADER, se extenderá al periodo 2014-2020.

Tradicionalmente el mundo rural ha sido un sector muy masculinizado hecho que ha provocado desigualdades hacia la mujer, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, reconoce a las mujeres como pieza clave para el desarrollo rural y pretende impulsar el papel de la mujer en el campo, promover la igualdad de oportunidades y poner de manifiesto la importancia de su participación activa en los procesos de desarrollo del medio rural y de la pervivencia del mismo. Entre las actuaciones previstas se ha publicado el Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural de Extremadura (2017-2020).



Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 30 de contratación pública; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias atribuidas a la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), corresponde a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, entre otras competencias, las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Corresponde asimismo, a esta Secretaría la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura de zonas regables con sectores presurizados (que dependen del suministro eléctrico), cuyo destino sea la realización de obras e instalaciones, auditorías energéticas así como, inversiones para la generación de energía renovable, siempre que ello suponga el ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego, conforme al Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 - 2020 financiado por el FEADER.
2. Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.
3. El objeto de este decreto da cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1. Eficiencia energética general (EEG): Se define como el aprovechamiento de la energía a lo largo de la red de riego. Se determina como el cociente entre la potencia hidráulica suministrada y la potencia eléctrica consumida; es decir, la relación entre la energía requerida y la energía consumida. La eficiencia energética de una Comunidad de Regantes es el resultado del producto de la eficiencia energética de los bombeos y la eficiencia del suministro energético, teniendo en cuenta el rendimiento de los grupos de bombeo y el mejor aprovechamiento de la energía a lo largo de las tuberías de transporte y de la red de distribución de agua.
2. Eficiencia energética de los bombeos (EEB): Se define como la relación entre la potencia hidráulica suministrada por los bombeos y la potencia eléctrica absorbida. Así, la EEB también representa el rendimiento de los equipos de bombeo.
3. Eficiencia de suministro energético (ESE): Se define como la relación entre la energía requerida de riego por el sistema y la energía suministrada por los equipos de bombeo. Depende del diseño y del manejo del sistema de distribución del agua de riego.



4. Obras e instalaciones: incluye actuaciones de sustitución o mejoras de equipos de bombeo, automatismos, mecanismos de gestión del riego y balsas de regulación en las infraestructuras colectivas de riego.
5. Generación de energía renovable: instalaciones de energía renovable (fotovoltaica, hidráulica, biomasa y eólica) que se utilicen para la generación de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos de captación, bombeo y distribución de agua en la zona regable.
6. Auditoría energética: estudios que pretenden mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de riego, comprobando el funcionamiento de los equipos de bombeo, identificando las posibles deficiencias y proponiendo las correspondientes medidas de reducción de consumo energético a implantar, y que sean viables desde un punto de vista económico. El análisis de los equipos consumidores de energía requiere la medida en campo de una serie de parámetros hidráulicos (nivel dinámico, caudal y presión) y eléctricos (intensidad, voltaje y potencia activa absorbida) para determinar la potencia eléctrica que consume y poder conocer su eficiencia energética.

Las auditorías energéticas son una herramienta efectiva para aumentar la eficiencia energética en la agricultura de regadío.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el Organismo de Cuenca.

Deberán concurrir en ellas las siguientes circunstancias:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como anexo II.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. La mera presentación de la solicitud de ayuda del anexo I, conlleva la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de las referidas obligaciones. No obstante la entidad solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de ayuda, en cuyo caso se deberán aportar los certificados originales requeridos.



3. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el Organismo de Cuenca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Artículo 4. Condiciones de elegibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.

A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

1. Declaración o informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. El órgano gestor tramitará de oficio la solicitud de informe de Impacto Ambiental y/o de Afección a la Red Natura 2000, para que informen sobre las actuaciones propuestas.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

El órgano gestor solicitará de oficio informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en el que se acredite:

- a) Cuales son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
- b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
- c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.



3. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando los proyectos incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido en kWh y la reducción de emisiones de CO₂.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Se entenderán como costes subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, los siguientes:
 - a) Inversiones en obras e instalaciones consistentes en la sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía, así como sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, por otros que utilicen tecnología de alta eficiencia. Se incluyen: tomas y captaciones de agua, sustitución de bombas, estaciones elevadoras con sus correspondientes tuberías de impulsión, balsas de regulación, dispositivos de medición de agua y/o energía, automatización de equipos de bombeo directo a red de riego con sondas de presión en puntos críticos (regulación manocaudalimétrica), sustitución de equipos electromecánicos obsoletos por otros de moderna tecnología, instalación de arrancadores estáticos/electrónicos, variadores de frecuencia/velocidad (caudales y presiones variables a la demanda), condensadores, analizadores de redes (miden la potencia absorbida), etc. Asimismo, la automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de equipos y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión del agua y/o energía, siempre y cuando se justifique técnicamente que las mismas van a implicar un ahorro significativo de energía, o una reducción de los costes energéticos como consecuencia de una mejor gestión energética.
 - b) Instalaciones de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) que supongan una reducción del consumo energético a partir de fuentes convencionales, y sirvan para el abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego, bien en instalaciones de autoconsumo, interconectadas con la red, asistidas o en sistema aislado.
 - c) Actuaciones complementarias a las instalaciones del apartado 1.b) como son: Instalaciones y equipos de vigilancia, la construcción de edificaciones (casetas, centro de control, etc.) necesarias para la adecuada gestión, y siempre y cuando la dimensión de las mismas guarde relación con el área regable. También, los accesos y cerramientos en las instalaciones de energía renovables y en las balsas de regulación.



- d) Elaboración de auditorías energéticas, en las que se contemplen las medidas de reducción de consumo energético a implantar y un análisis económico.
- e) Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud. Se incluye la elaboración de auditorías energéticas.
- f) La ubicación de las instalaciones de los apartados 1.b) y 1.c) necesitan base territorial, siendo subvencionable el coste de adquisición de los terrenos necesarios para tal fin, no pudiendo superar como máximo el 10 % de los costes subvencionables según se detalla en el apartado 2.e) del presente artículo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de riego y el ahorro de energía.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de las condiciones medioambientales.
- Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- Fomento de la gestión conjunta de los recursos agua - energía y las infraestructuras de riego.

2. El coste subvencionable se determinará como la suma de los siguientes conceptos:

- a) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en los apartados 1. a) y 1. b) del presente artículo.
- b) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en el apartado 1. c) del presente artículo sin que pueda suponer más de un 10 % del coste recogido en el apartado anterior.
- c) Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, que será como máximo, para cada uno de los conceptos, un 3 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente artículo. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establece en un mínimo de 1.000 € y un máximo de 20.000 €.
- d) Honorarios para la elaboración de auditorías energéticas así como, documentos técnicos necesarios para la legalización de las instalaciones de energía renovables y/o clasificación de balsas, que será como máximo un 3 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente artículo, estableciéndose un mínimo de 500 € y un máximo de 10.000 €.



- e) Coste de compra de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de generación de energía renovables y balsas de regulación. El importe subvencionable no excederá del valor real obtenido según los precios medios estimados para determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año correspondiente a la publicación de la convocatoria de ayudas. Este valor será como máximo un 10 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente artículo, y, en todo caso, un máximo de 30.000 €.
3. La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 750.000 € y como mínimo de 50.000 € por beneficiario y convocatoria de ayudas.
 4. En caso de la instalación de contadores en las zonas de riego, los mismos deberán de cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
 5. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones por obras ejecutadas parcial o totalmente con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En todo caso, se garantizará el cumplimiento de lo establecido en materia de contratación en el artículo 30.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Artículo 6. Cuantía de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. La cuantía de la ayuda con carácter general expresada en porcentaje del importe del coste subvencionable, será del 80 %. Este porcentaje se incrementará en los casos siguientes:
 - a) 10 % en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de la Comunidad de Regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
 - b) 10 % en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
 - c) 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
 - d) 10 % en el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
3. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 600.000 € por convocatoria y beneficiario.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q).



2. La concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto y las disponibilidades presupuestarias.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

Artículo 8. Solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO").

Los solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes ARADO. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante la presentará en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Secretaría General competente en materia de desarrollo rural, y serán resueltas por la persona titular de la Consejería, o, en su caso, por el órgano en quien delegue y en todo caso cumpliéndose con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

- a) MEMORIA

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- 1.º Anejo energético: para poder comparar los efectos de las actuaciones propuestas de mejora, se ha de definir la situación inicial en la que se contemple el consumo energético y económico así como, el cálculo detallado de los indicadores de ahorro de energía y/o eficiencia energética. En obras e instalaciones se determinará por la reducción del consumo energético en porcentaje y en inversiones en energía renovable se determinará en MWh/año producidos.

— Indicadores de uso de la energía: superficie regada (ha), volumen de agua facturado (m³), Ea (consumo anual de energía activa en kW/h), Eaa (consumo de energía por unidad de superficie regada en kWh/ha), Eav (consumo de energía por volumen de agua suministrado a los regantes en kWh/m³), Cea (coste energético por unidad de superficie regada en €/ha), Cev (coste energético por volumen de agua suministrado a los regantes en €/m³) y Ge (porcentaje del gasto energético sobre los gastos totales en %). Asimismo, la Agencia Internacional de la Energía expresa sus balances de energía en una unidad común que es la tonelada equivalente de petróleo (tep), que se define como 107 kcal y referido a electricidad, 1 MWh equivale a 0,086 tep.



- Indicadores de eficiencia energética de la Comunidad de Regantes: se considera la eficiencia energética general (EEG) como el producto de la eficiencia energética de los bombeos (EEB) y la eficiencia del suministro energético (ESE). La clasificación comprende cinco intervalos comprendidos entre más del 50 % y menos del 25 %:

< 25 %	No aceptable
≥ 25 % - < 30 %	Aceptable
≥ 30 % - < 40 %	Normal
≥ 40 % - ≤ 50 %	Normal/Buena
> 50 %	Excelente

2.º Documento ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente.

3.º Anejo de cálculos hidráulicos en caso de ser necesario.

b) PLANOS.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

c) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

d) PRESUPUESTO.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado y bases de precios públicas indicando cual de ellas se han utilizado en su caso.



e) PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS O PLAN DE OBRA.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

f) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Se entregará un ejemplar del proyecto de obra (soporte papel y soporte digital editable).

2. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Salvo denegación expresa del solicitante, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de ayuda, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de la entidad solicitante y del representante legal.

3. Certificado original de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, en el caso de que la entidad solicitante haya denegado expresamente la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de las referidas obligaciones marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de ayuda.
4. Fotocopias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
5. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes que incluya lo siguiente:
- Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que se podrá consultar a través de la Red SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones).
 - Autorización de acogerse a la ayuda establecida en la correspondiente orden de convocatoria.
 - Autorización al representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
 - Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).



- Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Declaración del número de regantes desagregado por sexos.

Los documentos descritos en el apartado 2 del presente artículo, el caso de que exista poder notarial de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, serán exigidos de modo excepcional, si la Administración no pudiera recabarlos o en el caso de que se marque el no consentimiento para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por las Administraciones Públicas según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de regadíos de la Secretaría General competente en materia de desarrollo rural de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Jefatura Territorial de Regadíos de Badajoz, que actuará como Presidente.



- Jefatura de Sección Técnica de Regadíos II, que actuará como Vocal.
- Jefatura de Negociado Técnico de Regadíos, que actuará como Secretario.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 12 de este decreto, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el artículo 7.3., una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

Artículo 12. Criterios de evaluación de solicitudes.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de Montaña (10 puntos).
- b) Zonas con otras limitaciones específicas (5 puntos).



2. Tipo de inversiones a subvencionar:

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía.	Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/ velocidad, arrancadores estáticos/ electrónicos, condensadores, analizadores de red.	15
Instalaciones de energías renovables.	Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales.	10
Mejora de la Gestión energética.	Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía.	5

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30 % del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

3. Número de regantes:

- a) Número de regantes igual o mayor de 10 hasta menor o igual a 100 (5 puntos).
- b) Número de regantes mayor de 100 y menor de 1000 (15 puntos).
- c) Número de regantes mayor o igual a 1000 (25 puntos).



4. No haber sido beneficiaria de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las Zonas Regables de Extremadura en las tres convocatorias anteriores:
 - a) Beneficiaria en ninguna convocatoria (20 puntos).
 - b) Beneficiaria en una convocatoria (10 puntos).
 - c) Beneficiaria en dos o tres convocatorias (0 puntos).
5. Ahorro del consumo energético (eléctrico) proveniente de la red, respecto a la situación actual.
 - a) Ahorro igual o superior al 5 % e inferior o igual al 10 % (5 puntos).
 - b) Ahorro superior al 10 % e inferior o igual al 20 % (10 puntos).
 - c) Ahorro superior al 20 % (15 puntos).

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta para ordenar las solicitudes la mayor puntuación obtenida en el criterio 5 "Mayor ahorro del consumo energético proveniente de la red, respecto a la situación actual". De persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida conforme al criterio 3 "Número de regantes".

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá al Servicio competente en materia de regadíos la designación del personal técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso, y la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

El Servicio competente en materia de regadíos designará una Dirección Facultativa Supervisora encargada de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, el



cual comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado, hará un seguimiento de las mismas y certificará su finalización. Además se encargará de certificar la óptima presentación de documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas.

2. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando la Dirección Facultativa Supervisora compruebe en una visita, que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva de la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.

Artículo 14. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural o en su caso por el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio competente en materia de regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la entidad interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución será de hasta 18 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.



- f) Nombre de la Dirección Facultativa Supervisora designada por la Consejería competente en materia de desarrollo rural.
- g) La obligación por parte de la entidad beneficiaria de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería competente en materia de desarrollo rural si se le requiriese.
- h) La obligación de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).
- i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria no comunicará por escrito a la Consejería competente en materia de desarrollo rural la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>), en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 15. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será de hasta dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la recepción de



la misma, salvo que por causas excepcionales relacionadas con interrupciones por la coincidencia con la campaña de riego, fuertes precipitaciones y la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto de inversión, y previa petición de la entidad interesada, se podrá conceder una ampliación del plazo, que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de las entidades beneficiarias como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.

La Comunidad de Regantes beneficiaria presentará proyecto modificado, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 9.1 del presente decreto y será objeto de supervisión técnica por la Dirección Facultativa Supervisora según el artículo 13.1.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia competitiva ni perjudique a terceros interesados en el procedimiento.

d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado 1 del presente artículo.

3. En ningún caso podrá incrementarse el importe total subvencionado.

4. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

**Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Comunidades de Regantes beneficiarias, están obligadas a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y en concreto las condiciones de elegibilidad del artículo 4, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Comunicar a la Consejería competente en materia de desarrollo rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos.
6. Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. Las entidades interesadas autorizan con la presentación de la solicitud para la consulta de oficio de los datos, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).



9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.
11. En su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 18. Justificación de la inversión y pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Se podrán solicitar dos pagos parciales de la ayuda concedida sobre inversiones realmente ejecutadas y justificadas por cuantías superiores al 25 % e inferior al 75 % del total del coste subvencionable, sin que puedan superarse los importes previstos para cada anualidad indicados en la resolución de concesión. Para ello la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá presentar:
 - a) Solicitud de pago de la ayuda a la Consejería competente en materia de desarrollo rural, conforme al anexo II.
 - b) Certificación de obras firmada por la Dirección de la Obra y el representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
 - c) Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyan en la certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas.
 - e) Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
2. Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución, la Comunidad de Regantes



deberá comunicar la finalización de las obras a la Secretaría General competente en materia de desarrollo rural, la cual procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al proyecto vigente. De este acto se levantará Acta de Finalización de Inversiones que firmarán: el representante autorizado por la Comunidad de Regantes beneficiaria, la Dirección de las obras, la Dirección Facultativa Supervisora y representante de la Administración autonómica designado por el titular de la Secretaría General en materia de desarrollo rural.

3. Para el pago de la última certificación, se deberá presentar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del Acta de Finalización de Inversiones, además de la documentación enumerada en el apartado 1:
 - a) Una Memoria Final de Inversiones redactada por la Dirección de la Obra, en la que se refleje como mínimo la cuantificación de los costes subvencionables recogidos en el artículo 5 y definidos en el proyecto aprobado, así como un plano digitalizado (en formato dwg, dxf o shp, Sistema de proyección ETRS89 y Huso 30) en el que se localice georreferenciada la obra realmente ejecutada.
 - b) Documento técnico redactado por personal técnico competente, necesario para la tramitación de la clasificación de la infraestructura ejecutada.
4. En ningún caso la cuantía a abonar de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje del coste subvencionable a los gastos efectivamente realizados y justificados documentalmente de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo.
5. Las entidades beneficiarias de las ayudas están exentas de la constitución de garantías por los pagos parciales de las ayudas que se realicen sobre inversiones realmente ejecutadas y justificadas.

Artículo 19. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto, así como las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, o la incursión de la entidad beneficiaria en alguna de las causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 57 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la misma.

**Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las inversiones subvencionables será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión subvencionable total	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 25 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 25 % - < 50 %	110 % de la cantidad incumplida
≥ 50 %	Pérdida total del derecho a la ayuda

Artículo 21. Causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de las ayudas.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, cuando se verifique:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto, en concreto las condiciones de elegibilidad de artículo 4 y las del artículo 5, así como las reflejadas en la resolución de concesión.
 - d) Los cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del órgano gestor de la ayuda.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.



- f) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - h) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).
 - i) Incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones. Así como la presentación del informe final de campaña en el que se reflejen los ahorros obtenidos.
 - j) No llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
 - k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda, se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 23. Financiación.

Las ayudas contempladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75,00 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones



en activos físicos” Medida 4.3 “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”, Submedida 4.3.2 “Modernización de las infraestructuras de regadío”.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Medidas de publicidad.

1. Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:

- a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- b) Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.



En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €, que se podrá consultar en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020 en la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>; ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 25. Controles.

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a las infraestructuras modernizadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 133/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura (DOE núm. 170, de 4 de septiembre).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, Reglamento (UE) n.º 1306/2013 Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 808/2014 y n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ZONAS REGABLES DE EXTREMADURA

HOJA Nº 2

AUTORIZACIÓN

En relación con la presente solicitud, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los siguientes datos:

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- Comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y del representante legal.
- Existencia de poder notarial de representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, a través de la Red SARA (Servicio y Aplicaciones en Red para las Administraciones)
Indicar CSV (Código Seguro de Verificación)_____

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No concedo mi autorización para que se consulten los datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- No concedo mi autorización para que se consulten los datos de comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y del representante legal.
- No concedo mi autorización para que se consulte poder notarial de representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.

Para la resolución de este trámite previsto en los artículos 3 y 9 del presente decreto y aporlo los datos y certificados requeridos en la solicitud/procedimiento.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL,

Firmado:_____

EXPONE

- Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES cuenta con una superficie de riego de _____ ha, consta de _____ comuneras y _____ comuneros y se propone llevar a cabo obras de mejora de la eficiencia energética con un presupuesto(ejecución material, compra de terrenos, y gastos de honorarios) sin IVA de: _____ €.

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.



Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ZONAS REGABLES DE EXTREMADURA HOJA Nº 3

SE COMPROMETE A

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE nº 42, de 10 de abril).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

SOLICITA

1. La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.
2. Ser incluido en el grupo que le corresponda, en virtud del punto 1 del artículo 12 del presente decreto, para lo que declara responsablemente toda la superficie regable distribuida por términos municipales que compone la Comunidad de Regantes a la que represente:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
TOTAL SUPERFICIE COMUNIDAD DE REGANTES	

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento: Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las Comunidades de Regantes de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- **Responsable Junta de Extremadura :** Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** regadioscdr@juntaex.es **Teléfono:** 924 00 01 56
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO
Ctra. San Vicente, nº3 06071 BADAJOZ**

A	1	1	0	2	3	5	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas



Anexo II

SOLICITUD DE PAGO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ZONAS REGABLES DE EXTREMADURA

HOJA Nº 1

Nº de EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

PAGO PARCIAL Nº ÚNICO PAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Denominación		NIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN	Banco	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Designación de obras	Inversión Total (€)	Coste Subvencionable (€)	Subvención (€)

IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA

Importe parcial de la actividad subvencionada con anterioridad
Importe de la actividad subvencionada que se justifica

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Proveedor	Importe	Tipo de Justificante	Importe Justificado
Total Justificado						



Anexo II

SOLICITUD DE PAGO – HOJA Nº 2

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificación de obras firmada por la Dirección de Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- Memoria Final de Inversiones redactada por la Dirección de Obra y cuyo contenido se ajuste al recogido en el artículo 18.3 del presente Decreto.
- Autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 179/2018, de 30 de octubre, conforme a los justificantes aportados.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento: Ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las Comunidades de Regantes de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- **Responsable Junta de Extremadura :** Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección :** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** regadioscdr@juntaex.es **Teléfono:** 924 00 01 56

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos :** dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO
Ctra. San Vicente, nº3 06071 BADAJOZ**

A	1	1	0	2	3	5	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

• • •



DECRETO 180/2018, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040209)

Por Decreto 174/2006, de 17 de octubre, se aprobaron las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales.

Desde la entrada en vigor del citado Decreto ha sido aprobado el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX). Así mismo, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 18 de mayo de 2018, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX. La aprobación de las referidas normas, junto con las modificaciones del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura (Plan INFOEX), publicadas mediante Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018), determinan la necesidad de modificar las citadas normas de organización y funcionamiento, de manera que recojan la nueva clasificación del personal, así como las funciones, cometidos y tareas asignadas a los diferentes tipos de puestos de trabajo.

La referida modificación es resultado de la negociación y acuerdo alcanzados entre las Centrales Sindicales FeSP-UGT y CSIF y la Administración Autonómica, en la sesión de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el 21 de septiembre de 2018.

En su virtud, a propuesta conjunta la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se modifica el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 4, que queda redactado como sigue:



“Artículo 4. Clasificación del personal.

El personal a que se refiere el presente Reglamento se clasifica en las siguientes categorías profesionales.

4.1. Bombero/bombrera forestal- Coordinador/coordinadora.

Es la persona trabajadora que estando en posesión de la titulación requerida, realiza funciones de carácter técnico en materia de prevención y extinción de incendios forestales; coordina las intervenciones en incendios forestales y dirige y supervisa los medios materiales y humanos a su cargo, aplicando las normas de actuación y seguridad correspondientes.

Dentro de esta categoría profesional se establece un único tipo de puesto de trabajo que se denomina Coordinador/coordinadora.

4.2. Bombero/bombrera forestal – Conductor/conductora:

Es la persona trabajadora que, con conocimientos teórico-prácticos, realiza funciones de transmisión de la información, vigilancia, extinción y prevención de incendios forestales. Le corresponde la conducción de vehículos de extinción, su revisión y mantenimiento, así como el manejo de los equipos de trabajo y seguridad correspondientes, la aplicación de las normas de actuación y seguridad y el mantenimiento de los bienes materiales y mecánicos que se le facilitan; así como el apoyo a otros cuerpos en caso de contingencias que se produzcan en el entorno rural.

Los puestos de trabajo de esta categoría se clasifican en:

- Jefatura de Retén.
- Bombero Forestal Conductor/Bombrera Forestal Conductora.

4.2.1. Jefatura de Retén

La persona que desempeñe la jefatura de retén es la superior jerárquica dentro de la categoría de Bombero forestal Conductor/ Bombrera Forestal Conductora.

Ostenta la jefatura de la unidad y tiene a su cargo a todo el personal que la compone, siendo el resto de las personas trabajadoras de la unidad subordinadas y teniendo deber de obediencia por ser quien desempeña la superioridad jerárquica.

Se trata, por tanto, de una figura clave en la planificación, ejecución y control de las competencias asignadas a la unidad, siendo la máxima responsable en la toma de decisiones para la consecución de los objetivos.

Ejerce el liderazgo del equipo, organiza las tareas de forma coordinada y coherente, asignando a las personas del equipo funciones específicas y fomentando el



trabajo en equipo con el resto del personal trabajador de su unidad. Es la responsable de la organización y funcionamiento del resto del personal de esta categoría que se asigne a su unidad y velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento y organización, así como de las instrucciones dictadas por los órganos competentes.

Es la persona con máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo.”

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Funciones, cometidos y tareas.

5.1. Bombero Forestal Coordinador/ Bombera Forestal Coordinadora.

1. Planificar y organizar el operativo de extinción que se le asigne.
2. Supervisar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales por parte del personal asignado.
3. Elevar propuestas al Mando Directivo sobre planificación del operativo de lucha contra incendios forestales.
4. Gestionar y administrar el personal perteneciente a la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal conductora de las unidades que se le asignan, en colaboración directa con la jefatura de retén, como personal superior jerárquico de la unidad. En particular informar sobre las solicitudes de permisos y licencias correspondientes.
5. Conocer la situación general de los incendios forestales que se produzcan dentro del ámbito territorial asignado para prever la posible movilización de medios de extinción.
6. Dirigir directamente las tareas de extinción de aquellos incendios a los que asista y que por sus características se estime conveniente; pudiendo delegar dicha dirección en el/la Agente del Medio natural que asigne.
7. Desarrollar el Sistema de Gestión de Incendios Forestales (SIGIF), movilizándolo y coordinando la actuación de los medios humanos, materiales y mecánicos, terrestres o aéreos y todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la incidencia, evaluando la gravedad del incendio y su posible evolución y velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.
8. Proponer al Mando Único, cuando las previsiones lo aconsejen y con la antelación suficiente, la movilización y participación de medios de refuerzo.
9. Informar puntualmente al Mando Único del inicio y evolución de los incendios hasta su extinción.



10. Prever las necesidades de relevos del personal participante en la extinción, siempre que las características del incendio lo permitan. En caso contrario delegará esta función en la persona de ayudante de logística.
11. Prever las necesidades de avituallamiento del personal participante en la extinción, siempre que las características del incendio lo permitan. En caso contrario delegará esta función en la persona de ayudante de logística.
12. Participar en la gestión, elaboración y supervisión de los instrumentos de planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como en el desarrollo y aplicación de la normativa en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
13. Dirigir y realizar la supervisión de las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como las actividades e infraestructuras con especial sensibilidad frente a incendios forestales.
14. Realizar informes sobre la intervención y el desarrollo de los incendios forestales que se produzcan.
15. Realizar informes de valoración y gastos de extinción de incendios forestales.
16. Planificar, elaborar proyectos y dirigir obra forestal en tareas de silvicultura preventiva.
17. Planificar y organizar las labores de prevención de incendios forestales de las unidades asignadas a su cargo.
18. Planificar, elaborar proyectos y dirigir obra civil para infraestructuras contra incendios.
19. Elaborar Pliegos Técnicos relacionados con la prevención y extinción de incendios.
20. Colaborar con la Secretaría General en el desarrollo de la gestión de la prevención de riesgos laborales, siendo el nexo de unión entre las personas responsables en materia de seguridad y salud de los centros de trabajo y la Secretaría General, a través de las Secciones de Organización de Servicios Periféricos.
21. Planificar, organizar, dirigir e impartir la formación y entrenamiento al personal perteneciente a la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal conductora en el manejo de herramientas, maquinaria y equipos, procedimientos de actuación y prevención de riesgos laborales.
22. Planificar, organizar y dirigir actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.
23. Participar en labores de investigación de incendios forestales.



24. Desarrollar, en el ámbito de sus competencias, la colaboración con otras Administraciones y Organismos en relación a la prevención y extinción de incendios forestales.
25. Coordinar las labores de apoyo a otros cuerpos de emergencia en áreas rurales y forestales.
26. Conducir el vehículo que se le sea asignado.
27. Manejar los equipos de comunicación y mantener comunicación mediante éstos u otros dispositivos.
28. Cualquier otra relacionada con la prevención y extinción de incendios forestales dentro de su categoría.

Además, podrán desempeñar funciones de coordinación regional, en el Centro Operativo Regional, cuando se le encomienden dichas funciones de coordinación en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

5.2. Bombero Forestal Conductor /Bombera Forestal Conductora.

5.2.1. Funciones, cometidos y tareas comunes.

Se establecen las siguientes funciones genéricas para la categoría de bombero forestal conductor / bombera forestal conductora

1. Trabajar en equipo dentro de sus capacidades y habilidades para la extinción y prevención de incendios forestales dentro del operativo del Plan INFOEX.
2. Cumplir las instrucciones recibidas y actividades encomendadas por el personal superior jerárquico.
3. Respetar y cumplir el horario de trabajo, cumplimentando diariamente el libro mensual de incidencias u otros sistemas de control horario.
4. Vestir la equipación correcta durante toda la jornada laboral.
5. Utilizar los equipos de protección individual asignados para cada actividad.
6. Cumplir las normas de seguridad en cada una de las actividades a desempeñar.
7. Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios, así como las funciones establecidas por el responsable en materia de seguridad y salud del centro de trabajo, dentro del organigrama preventivo del citado centro de trabajo.
8. Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte, puntos de permanencia y centros de trabajo.



9. Realizar las labores de selvicultura preventiva y de mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios asignadas por su Jefatura de Unidad.
10. Manejar los equipos de comunicación y mantener comunicación mediante éstos u otros dispositivos.
11. Realizar el mantenimiento del centro de trabajo, así como de la maquinaria ligera, herramientas manuales, vehículos, equipos de impulsión, equipos de primeros auxilios, etc. asignados a su unidad.
12. Participar en actividades formativas e informativas.
13. Participar en el entrenamiento y mantenimiento físico que se establezca, colaborando con la Organización en la vigilancia de la salud y la adquisición de hábitos saludables.
14. Participar en actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.
15. Participar en labores de apoyo a la investigación de los incendios forestales.
16. Participar en labores de apoyo a otros cuerpos de emergencia en áreas rurales y forestales.
17. Sustituir a quien desempeñe la jefatura de Unidad en su ausencia, asumiendo todas las funciones de esta.
18. Cualquier otra relacionada con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría.

5.2.2. Funciones cometidos y tareas específicas por puesto de trabajo.

A continuación se establecen las funciones, cometidos y tareas específicos para los diferentes tipos de puestos de trabajo de la categoría profesional de bombero forestal conductor/bombrera forestal conductora.

5.2.2.1. Jefatura de Retén

1. Dirigir y gestionar la unidad, tanto en labores de extinción como en prevención de incendios.
2. Asignar, al personal a su cargo, las tareas y cometidos concretos, así como las instrucciones necesarias para ejecutar los mismos. Asimismo, transmitirles las instrucciones recibidas y actividades encomendadas por quien sea la persona con superior responsabilidad.
3. Asignar las actividades a las personas de su unidad en función de sus habilidades, de las técnicas o tácticas a emplear y la destreza en el manejo de herramientas y equipos.



4. Supervisar el cumplimiento horario, el uso de la equipación correcta durante toda la jornada laboral y el comportamiento del personal de su unidad.
5. Complimentar diariamente el libro mensual de incidencias realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.
6. Supervisar el uso, por parte de toda la unidad de los equipos de protección individual asignados para cada actividad.
7. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de toda la unidad en cada una de las actividades a desempeñar.
8. Supervisar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales por parte de toda la unidad.
9. Comunicar por emisora, al puesto de vigilancia o base asignada, el inicio y fin de la jornada laboral, así como cualquier movimiento que realice la unidad o sus miembros dentro de dicha jornada.
10. Ordenar la salida inmediata de su unidad ante avisos de incendios existentes en zona de "despacho automático".
11. Ordenar la salida inmediata de su unidad ante avisos de incendios fuera de zona de "despacho automático" una vez movilizados por el personal superior responsable.
12. Movilizar de forma inmediata a toda su unidad ante la existencia de un incendio fuera de horario laboral.
13. Comunicar por emisora, al puesto de vigilancia o base asignada, la salida a incendio, llegada a incendio, regreso del mismo y llegada a base.
14. Conducir el vehículo de transporte o asignar dicha labor a una persona de la unidad y complimentar diariamente el cuaderno del vehículo, realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.
15. Planificar y dirigir las labores de extinción de su unidad, como grupo de primera intervención, hasta la incorporación de personal superior responsable, de forma segura y eficaz.
16. Planificar las labores de extinción de su unidad de forma segura y eficaz, atendiendo a las instrucciones de la persona responsable de la intervención, en función de la evolución del incendio, de los bienes amenazados y de los medios humanos y técnicos disponibles para controlar la zona asignada.



17. Organizar las operaciones de su unidad en la extinción de la zona del incendio asignada y comunicar la situación al personal superior responsable.
18. Supervisar las operaciones durante el transporte con medios aéreos, así como las operaciones compartidas con maquinaria pesada y de extinción mediante el uso de fuego técnico.
19. Planificar y ejecutar la intervención de manera coordinada con el resto de unidades y medios intervinientes, especialmente en ausencia de personal superior jerárquico.
20. Mantener permanente contacto, por los medios de comunicación asignados, con el personal responsable de la intervención y con su medio aéreo en caso de tratarse de una unidad helitransportada.
21. Comunicar, con suficiente antelación al personal superior responsable, la necesidad de avituallamiento y relevos en su unidad para el cumplimiento de lo establecido por las normas de seguridad y los procedimientos de intervención.
22. Supervisar las infraestructuras de prevención de incendios que se le asignen para determinar su estado de conservación u operatividad e informar de las mismas al personal superior responsable.
23. Dirigir y supervisar labores de selvicultura preventiva y de mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios en los lugares asignados e informar de la evolución de los trabajos al personal superior responsable.
24. Supervisar el estado y mantenimiento del centro de trabajo, así como de la maquinaria ligera, herramienta, vehículos, equipos de impulsión, equipos de primeros auxilios, etc. asignados a su unidad.
25. Organizar e impartir actividades formativas e informativas para toda su unidad.
26. Organizar e impartir actividades divulgativas sobre medidas de prevención de incendios forestales para sensibilizar y concienciar a la población sobre las consecuencias de los mismos.
27. Recoger al inicio de la jornada de trabajo las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en un libro de incidencias
28. Proporcionar los datos que se requieran sobre la intervención en el incendio, así como otros datos sobre las características de éste.



29. Conocer y dar difusión a las normas e instrucciones de funcionamiento del plan INFOEX.

5.2.2.2. Bombero Forestal Conductor / Bombero Forestal Conductora

a) En extinción

1. Ejecutar las labores de extinción de forma segura y eficaz, atendiendo a las instrucciones de la jefatura de retén, en función de la evolución del incendio, de los bienes amenazados y de los medios humanos y técnicos disponibles para controlar la zona asignada.
2. Realizar las operaciones de extinción del incendio con herramientas manuales y mecánicas, equipos de impulsión de agua y tendidos de manguera. Transporte y operaciones compartidas con medios aéreos, así como operaciones compartidas con maquinaria pesada y operaciones de extinción mediante el uso de fuego técnico.
3. Conducir el vehículo de transporte, si le es asignada esa labor por la jefatura de Retén, y cumplimentar el cuaderno de vehículo realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.

b) En autobomba

1. Conducir el vehículo autobomba, realizando las comprobaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo y manteniendo siempre la cisterna cargada y el depósito de combustible lleno.
2. Realizar las labores de mantenimiento del vehículo y comprobación de niveles y estado general; así como el estado de la revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.
3. Conocer, supervisar y comunicar con suficiente antelación los mantenimientos generales requeridos.
4. Comunicar e informar sobre las posibles averías que presente el vehículo.
5. Cumplimentar diariamente el cuaderno de vehículo, realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzcan.
6. Manejar y operar la bomba de impulsión.
7. Mantener comunicación permanente con la Jefatura de la Unidad y/o la persona especialista que se encuentra en punta de lanza.
8. Proveer de mangueras y de equipos y herramientas del camión autobomba a la su unidad.



9. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias relacionadas con el mantenimiento y estado del vehículo del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en el libro de incidencias.
10. En el caso de que, debido a la estructura de la unidad, pudiera estar ausente quien ocupe la Jefatura de Unidad en determinadas circunstancias, la persona operadora de autobomba asumirá las funciones referentes al funcionamiento propio del camión y la bomba, en los trabajos de extinción de incendios con el vehículo asignado.
11. Conocer y estudiar los puntos de agua y otras instalaciones de recarga de agua existentes en el área de influencia de su unidad.

c) En vigilancia

1. Realizar labores de vigilancia desde puntos de observación fijos o móviles, alertando mediante los medios de comunicación disponibles de cualquier indicio de fuego, mediante una correcta interpretación de la columna de humo, sin esperar la confirmación de que se trate de un incendio.
2. Manejar correctamente las herramientas y cartografía disponibles para la localización de incendios y posibles puntos que puedan generar falsas alarmas.
3. Mantener escucha permanente.
4. Mantener contacto diario, mediante emisora, con puestos de vigilancia de comunidades autónomas o países limítrofes.
5. Anotar y comunicar, en los modelos correspondientes, los incendios de su demarcación, inicio y fin de jornada de las unidades con el número de componentes, movimientos de las unidades a incendios u otros desplazamientos extraordinarios.
6. Actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.
7. Informar al personal superior responsable sobre cualquier cambio en la evolución del incendio, en caso de tenerlo en su campo de visión, o mediante una correcta interpretación de la columna de humo, en caso de no tenerlo.
8. Recibir y transmitir los partes de novedades.
9. Tomar datos meteorológicos para el cálculo del índice de peligro.



10. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios, dejándolo anotado en el libro de incidencias.

d) En emisora

1. Mantener escucha permanente.
2. Recoger, al inicio de la jornada de trabajo, las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que sean necesarios.
3. Informar al Mando Directivo y al Bombero Forestal Coordinador / a la Bobera Forestal Coordinadora de cualquier incidencia y, en especial, del inicio de fuego, dando curso a partir de ese momento a las instrucciones que reciba de ellos.
4. Cumplimentar el libro diario de incidencias de la emisora, reflejando todos aquellos datos de interés que no se recojan en los partes de intervención.
5. Cumplimentar los partes de intervención para cada incendio, con la información recibida de los / las Agentes o por otros medios, sin que la toma de estos datos interfiera en sus funciones prioritarias.
6. Recibir y transmitir los partes de novedades, partes diarios de incidencias y partes de incendios por cualquier medio que la Administración disponga para tal fin.
7. Control y actualización de los cuadrantes de trabajo del operativo de prevención y extinción, anotando los cambios e incidencias que se comuniquen.
8. Realizar las tareas relacionadas con la gestión administrativa del plan INFOEX: parte estadístico de incendios, partes de averías y permisos de actividades relacionadas con la normativa del plan INFOEX, tanto en la Orden de Peligro Bajo como en la Orden de Peligro Alto.
9. Realizar las funciones propias de su categoría y puesto en el centro de atención de urgencias y emergencias 112 Extremadura, de acuerdo con las normas específicas de organización y funcionamiento de dicho centro.

e) En mecánica

1. Realizar las tareas de mantenimiento de los vehículos.
2. Instruir a los conductores / las conductoras sobre el uso correcto y mantenimiento de los vehículos.



3. Desplazarse a los lugares de ubicación de los vehículos para efectuar reparaciones "in situ".
4. Realizar y supervisar la rápida y correcta reparación de los vehículos que se desplacen a los talleres.
5. Planificar y gestionar el mantenimiento de toda la flota de vehículos del operativo de extinción, priorizando y temporizando en el calendario las intervenciones y mantenimientos oportunos.

La atribución de las funciones, cometidos y tareas dentro del puesto de trabajo de bombera forestal conductora / bombero forestal conductor se llevará a cabo mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales."

Tres. Se modifica el párrafo tercero del apartado 11.1. del artículo 11, que queda redactado como sigue:

"Para todo el personal de prevención y extinción de incendios la disponibilidad exige estar localizable siempre fuera del horario habitual de trabajo, de manera que en menos de 30 minutos desde la comunicación al personal trabajador del aviso de incendio, se esté dispuesto en el centro de trabajo o en el punto de encuentro y preparado para acudir al incendio."

Disposición transitoria primera. Atribución de funciones

A efectos de la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales para la atribución de funciones, cometidos y tareas dentro del puesto de trabajo de bombero forestal conductor, los trabajadores laborales fijos que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, vinieran desempeñando con carácter definitivo puestos de conductor / conductora o de mecánico / mecánica de la extinta Categoría de Oficial /Oficiala 1ª, Especialidad lucha contra incendios y adquieran la nueva categoría profesional de bombera forestal conductora/ bombero forestal conductor, tendrán preferencia sobre el resto de las personas trabajadoras de su unidad para desempeñar las funciones, cometidos y tareas específicos en autobomba y en mecánica, respectivamente.

De igual forma, el personal trabajador laboral fijo que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, vinieran desempeñando con carácter definitivo puestos de emisoristas de la extinta Categoría de Peón Especializado, Especialidad lucha contra incendios y adquieran la nueva categoría profesional de bombero forestal conductor/ bombera forestal conductora, tendrán preferencia sobre el resto del personal trabajador de su localidad para desempeñar las funciones, cometidos y tareas específicos en emisora.



Asimismo, el personal trabajador fijo que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, vinieran desempeñando con carácter definitivo puestos de vigilantes de la extinta Categoría de Peón Especializado, Especialidad lucha contra incendios y adquieran la nueva categoría profesional de bombera forestal conductora /bombero forestal conductor, tendrán preferencia sobre el resto personas trabajadoras de su localidad para desempeñar las funciones, cometidos y tareas específicos en vigilancia.

Disposición transitoria segunda. Especialidades a extinguir.

El personal trabajador que ostenten las especialidades declaradas a extinguir dentro del colectivo del Plan INFOEX continuarán desempeñando las funciones determinadas en el artículo 5, en la redacción vigente del Decreto 174/2006, de 17 de octubre, en el momento en el que adquirieron la condición de personal laboral fijo en las especialidades extintas de las categorías afectadas.

Así, se encuentran afectadas la especialidad de Coordinador / Coordinadora de Zona dentro de la categoría profesional con titulación de Grado Medio y la especialidad de Lucha Contra Incendios dentro de las categorías profesionales de Oficial 1ª /Oficiala 1ª, Oficial 2ª / Oficiala 2ª y Peón Especializado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 18 de octubre de 2018 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018050478)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria".

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, los de preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías



para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2018/2019, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006.
2. Los módulos con evaluación positiva mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
3. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

**Artículo 3. Convocatoria.**

1. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo I de la presente orden.
2. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo II de la presente orden.
3. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo III de la presente orden.
4. Respecto al módulo de Formación en Centro de Trabajo y al módulo de proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la presente orden.
5. Estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Artículo 4. Requisitos para matricularse en las pruebas.

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente orden, quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
- b) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso académicos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 27 de junio de 2018, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018-2019.
- c) Los solicitantes que no reúnan los requisitos académicos del apartado anterior de este artículo podrán optar por matricularse a través de la oferta modular parcial, regulada en el artículo 5 de la presente orden, y sólo para los Títulos LOE ofertados.
- d) Para los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la LOGSE, que se encuentran en la situación de "extintos", sólo podrán matricularse aquellos aspirantes que



cumplan los requisitos de los dos apartados a) y b) de este artículo, y además tengan algún módulo profesional previamente superado correspondiente al título al que desea acceder. No se considerará superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados. Los títulos en situación de "extintos" son los establecidos en el anexo I de esta orden.

Artículo 5. Oferta modular parcial.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 4.b) y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, los aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y únicamente a los módulos de esos ciclos que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes, en estas circunstancias, superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 4.b).

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2018/2019 será el establecido en el anexo IV.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. Un participante no podrá estar matriculado durante el curso 2018/2019 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras administraciones educativas, así como, en régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, el participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.



3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 8. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

1. Las personas cuya discapacidad igual o superior al 33 por ciento les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia indicándolo en la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en los anexos V y VI de esta orden, y adjuntarán a su solicitud un documento acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.1.d) de esta orden u otorgarán su consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.
3. Estas adaptaciones en ningún caso supondrán la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

Artículo 9. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración pública, por la que se e publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018 (DOE n.º 22, de 31 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,91 euros por cada uno de los módulos profesionales que componen un Ciclo Formativo.
3. El alumno o la alumna podrá matricularse de todos los módulos o de algunos de los módulos que componen el Ciclo Formativo, indicándolo en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 (concepto: Por realización de pruebas para la obtención directa de títulos) en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por los módulos que el interesado solicite reconocimiento o exención.



5. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
6. El pago de los módulos se acreditará en el momento de efectuar la matrícula.
7. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.
8. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
9. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento.



10. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
11. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
12. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 10. Devolución de precio público de matrícula.

Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.

Artículo 11. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que se incluye en esta orden como anexo V para títulos de Técnico y anexo VI para títulos de Técnico Superior.
2. En la solicitud de inscripción, el aspirante indicará los módulos de los que desea examinarse, de los cuales deberá realizar el pago conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.
3. La solicitud de inscripción, se podrán obtener:
 - a) En los centros examinadores autorizados para a la realización de estas pruebas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo

<http://educarex.es/eda>.
 - c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

— Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.



4. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas del centro examinador donde vaya a celebrarse las pruebas del ciclo elegido, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo IV de esta orden.
5. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada dentro de los plazos estipulados, en el último lugar. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios de la solicitud será, sin perjuicio de la posible subsanación, causa de exclusión de las pruebas. En ninguno de estos casos conforme al artículo 9 se tendrá derecho a la devolución del precio público.
7. La solicitud de inscripción en estas pruebas hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse a través del régimen presencial, una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo y, en su caso, el módulo de proyecto.
8. No obstante lo anterior, el aspirante podrá matricularse del módulo de FCT y Proyecto según lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta orden.
9. La formalización de la matrícula dará derecho a una única convocatoria de evaluación para cada uno de los módulos convocados mediante la presente orden.

Artículo 12. Documentación acreditativa.

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será con carácter general:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.



- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el ciclo formativo de grado medio, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.
- c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- e) En el supuesto de familias numerosas, copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente.



- f) En el supuesto de víctimas de actos terroristas, copia del informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
 - g) En el supuesto de víctimas de violencia de género, resolución judicial, sentencia judicial firme, orden de protección, o cualquier otro documento acredite tal extremo conforme normativa vigente.
 - h) El ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
 - i) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 5 de la presente orden deben aportar acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto, en caso de no estar exento del mismo.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 13. Orientación al alumno solicitante.

1. Los centros docentes examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico objeto de esta convocatoria, puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, para garantizar que los solicitantes realicen su solicitud en base a sus intereses así tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior objeto de la presente convocatoria.



2. La Jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Artículo 14. Convalidación de módulos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 3 de la orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, en su redacción dada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, no se podrán solicitar convalidaciones de módulos profesionales en la presente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Artículo 15. Procedimiento de admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, cada centro elaborará una relación provisional con las personas participantes admitidas conforme el anexo VII de esta orden que se hará pública en el tablón de anuncios del centro, así como en su página web.
2. Asimismo, el centro publicará el anexo VIII indicando el listado de personas/módulos excluidos y la causa de exclusión.
3. Las personas solicitantes podrán presentar en el centro bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro sobre las alegaciones que estime convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
4. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos en el tablón de anuncios del centro así como en su página web, en las fechas previstas en el calendario de actuaciones indicado en el anexo IV de esta orden, conforme al modelo contenido en el anexo VII, y pondrá fin a la vía administrativa.
5. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

**Artículo 16. Módulos de formación en centros de trabajo.**

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo.
2. La solicitud de exención del módulo de FCT, se deberá presentar una vez finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, en los plazos indicados en el calendario de actuaciones.
3. La solicitud de exención y matriculación del módulo de formación en centros de trabajo se realizará según anexo IX. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a los aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionado con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.
4. La documentación que deberá aportarse es la siguiente:
 - a) Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
5. Para los alumnos de Ciclos LOE, y Ciclos LOGSE la resolución de exención del módulo de FCT se realizará por la Dirección del centro en el que se realicen las mismas, para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.
6. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán en el tablón de anuncios del centro así como en su página web, la resolución provisional de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo utilizando el anexo X.



7. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el anexo X con el listado definitivo de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el tablón de anuncios del centro así como en su página web.
9. Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 17. Módulo de Proyecto.

1. El módulo de Proyecto es únicamente común en los Ciclos Formativos de Grado Superior desarrollados al amparo de la LOE.
2. Sólo se podrán matricular en el módulo de proyecto, quienes obtengan la exención del módulo de formación en centros de trabajo.
3. Quienes opten por matricularse del módulo de Proyecto deberá abonar el precio público tal y como establece el artículo 9, en el período establecido en el anexo IV de esta orden, así como solicitar la matrícula en el centro.
4. Tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de Formación en Centro de Trabajo, la Comisión de Evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto (en el caso de ciclos formativos de grado superior LOE) y lo convocará para su defensa en el plazo establecido en el anexo IV.
5. El proyecto se presentará en soporte papel o informático de acuerdo con las características establecidas por la Comisión de Evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 20 e) de la presente orden.



6. El proyecto tendrá que estar basado en situaciones reales y su contenido versará sobre temas relacionados con la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.
7. Los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados, según la Instrucción n.º 3/2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
8. Si supera el módulo, quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.

Artículo 18. Expediente académico.

1. Los centros que matriculen alumnos para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior abrirán a cada solicitante un expediente académico, según el modelo del anexo XI de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno o alumna y sus antecedentes académicos. A dicho expediente se incorporará la documentación exigida a los solicitantes para su matriculación y la que sobre el alumno se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 19. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) Un presidente, que será el jefe o la jefa del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba o miembro del departamento en quien delegue.
 - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso,



se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados, y será aprobada por la Delegación Provincial y comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifica. Dichos cambios serán comunicados a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente, podrán integrarse los asesores externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el Real Decreto del currículo del ciclo, previa aceptación y autorización, por la Delegación Provincial de Educación.
7. Las Delegaciones Provinciales podrá nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generen derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
8. Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las Comisiones, así como la autorización de participación de asesores externos, si procede, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes de su publicación.
9. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado Ciclo Formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.



10. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 20. Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
- b) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes
- d) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Determinar las características, desarrollo, calendario y cuanta otra información sea necesaria sobre la convocatoria del módulo de Proyecto.
- f) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto.
- h) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 21. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma Extremadura para cada título convocado.
2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en los anexos I, II y III para los que existan personas matriculadas.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación



correspondientes, que los candidatos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos LOE o LOGSE respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

4. La Comisión de Evaluación podrá excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas que incumplan las normas de prevención, protección y seguridad siempre que puedan implicar algún riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas.
5. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba para un módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará a los candidatos matriculados.
6. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante, en los plazos establecidos en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 22. Realización de la prueba.

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros docentes públicos determinados en los anexos I, II y III respectivamente.
2. Las comisiones de evaluación desarrollarán el calendario en el que habrá de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

Artículo 23. Calendario y horario de las pruebas.

1. El desarrollo del calendario se efectuará en las fechas establecido en el anexo IV de la presente orden y se concretará para cada centro y se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de educación, al menos un mes antes de la fecha de realización de estas pruebas.
2. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado con atribución docente en dichos módulos se fijarán en intervalos que no coincidan con el horario lectivo del mismo. Asimismo se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado en el centro.
3. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.



4. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, los aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes y se publicará en el tablón de anuncios.
5. Los calendarios de realización de las pruebas, serán publicados en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas. Una vez publicados los calendarios no podrán ser modificados.

Artículo 24. Características de las pruebas.

1. Las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación que se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas.
2. Los centros deberán enviar esta información a la Dirección General de Formación profesional y Universidad, para su posterior publicación en la mencionada página web.

Artículo 25. Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales incluidos en los reales decretos y los decretos por los que se establecen los títulos.
2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo se realizará en los términos previstos en la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el anexo XI de la presente orden, que firmarán



todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas, conforme los siguientes términos:

- Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "EXENTO".
- La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "RENUNCIA".
- Si el concurrente no se presentara a las pruebas, el módulo será calificado como no presentado (NP).

5. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta la calificación de «EXENTO».
6. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

Artículo 26. Publicación de las calificaciones.

1. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador así como en la página web del centro, para conocimiento de los interesados, a los que se les comunicará la fecha de dicha publicación.
2. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio, al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

Artículo 27. Reclamación de las calificaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al procedimiento siguiente.

1. El aspirante podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el anexo XII, en el plazo de tres días hábiles a partir de aquél en que se produjo la comunicación de la calificación.
2. La solicitud de revisión será tramitada a través de la dirección del centro, quien la trasladará a la Comisión de Evaluación responsable de la calificación módulo con la que se manifiesta el desacuerdo. Esta comisión estudiará las reclamaciones y elaborará un infor-



me en el que se modificará o ratificará la calificación. En un plazo de dos días hábiles desde la solicitud de revisión, la Comisión de Evaluación comunicará por escrito al alumno o alumna, o a sus representantes legales la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada.

3. Si tras el proceso de revisión en el centro docente, procediera la modificación de la calificación, el secretario o secretaria de la Comisión de Evaluación insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por la directiva del centro.
4. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, el aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:
 - a. La Dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del aspirante, y en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante, así como un informe de la Comisión de Evaluación responsable del módulo objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.
 - b. El Servicio de Inspección analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las características de las pruebas elaboradas por la Comisión de Evaluación.
 - c. El Servicio de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los módulos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
 - d. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección, el titular de la Delegación Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado.
5. La resolución de la Delegación Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa. Frente a dicha resolución el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá



también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 28. Titulación.

1. Para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional será necesario la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo conforme al currículo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, así como reunir los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artículo 4 de la presente orden.
2. La expedición del título correspondiente se hará en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Artículo 29. Certificaciones.

Quienes superen algún módulo profesional mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al anexo XIII, que será expedido por la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 30. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el anexo XIV de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 31. Custodia de la documentación.

1. Los correspondientes ejercicios realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

**Artículo 32. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago. En ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de solicitud de matrícula.

Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación.

- a) Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los anexos I, II y III sea inferior a 10 solicitantes, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 20, en cuyo caso, los solicitantes serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los estudiantes del régimen presencial del propio centro examinador.
- b) En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos y las alumnas que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden 5 de agosto de 2015.
- c) El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se regirán por lo dispuesto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Histórico de Módulos superados de Ciclos Formativos.

1. El alumno matriculado en las pruebas reguladas en esta orden, podrá solicitar que se incorpore a su "Histórico de módulos superados del Ciclo Formativo", las notas de módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presente, a los efectos de obtener la propuesta de título.
2. Se trata de un proceso académico-administrativo por el que a solicitud del interesado se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados porque son idénticos a otros módulos que han sido cursados con anterioridad,



en los que ha obtenido una calificación final positiva, es decir, igual o superior a cinco.

3. Se considera módulos del mismo ciclo formativo superados con anterioridad:
 - a) Módulos profesionales, de las mismas enseñanzas, (igual ciclo formativo y regulación) superados en convocatorias anteriores por cualquiera de los regímenes establecidos, presencial o a distancia, así como si lo hubiera superado por pruebas de obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otras Comunidades Autónomas.
 - b) Módulos profesionales comunes, a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación, (Ciclos LOE) tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
 - c) Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
4. Únicamente lo podrá solicitar aquellos alumnos que se encuentren matriculados en módulos profesionales cuya prueba se convoca mediante la presente orden, que habiendo superado los módulos de los que se evalúa, completen así el ciclo formativo en el que se hallen matriculado y se encuentren en disposición de obtener la exención de la FCT.
5. Para ello el alumno deberá aportar la certificación académica que acredite tal extremo en las dependencias administrativas del centro donde se ha examinado de las pruebas reguladas por esta orden, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2007-2008 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
6. La incorporación de las notas de módulos superados con anterioridad tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados será trasladada a un documento único denominado "Histórico de módulos superados de Ciclos Formativos" del alumno o alumna.
7. Los alumnos cuyos datos académicos no constan en Rayuela deben aportar la certificación académica que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten incorporados a su historial aparecerán en el mismo como "R", acompañado de la calificación correspondiente, o como CV (5) si estuvieran convalidados con anterioridad.
8. La solicitud para incorporar módulos superados con anterioridad, se realizará en las fechas previstas en el calendario de actuaciones, según el anexo XVI de esta orden.
9. En las fechas previstas en el anexo IV de esta orden, se publicará la resolución provisional de incorporación de módulos superados con anterioridad al histórico de módulos superados según anexo XVII.



10. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
11. Durante los respectivos períodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal período de reclamación, siempre y cuando no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
12. Resulta las reclamaciones, se publicará el anexo XVII con el listado definitivo.
13. Los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar este documento la información y orientación necesarias.

Disposición adicional tercera. Renuncia de matrícula.

La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado conforme el anexo XV de esta orden.

Disposición adicional cuarta. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional quinta. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Empleo y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULO LOGSE QUE SE EXTINGUEN****FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

CICLO FORMATIVO				
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTIVAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	AFD31	RD 2048/1995 (BOE:9.02.96)	RD 1262/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Almendralejo			Centro: IES Santiago Apóstol	
1.Juegos y actividades físicas recreativas para animación (120 horas)				
2.Actividades físico-deportivas individuales (220 horas)				
3.Actividades físico-deportivas de equipo (315 horas)				
4.Actividades físico-deportivas con implementos (180 horas)				
5.Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (210 horas)				
6.Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (95 horas)				
7.Primeros auxilios y socorrismo acuático (120 horas)				
8.Animación y dinámica de grupos (110 horas)				
9.Metodología didáctica de las Actividades Físico-Deportivas (120 horas)				
10.Actividades físicas para personas con discapacidades (65 horas)				
11.Formación y orientación laboral (65 horas)				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULO LOGSE QUE NO SE EXTINGUEN
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN21	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Coria			Centro: IES Alagón	
Localidad: Almendralejo			Centro: IES Carolina Coronado	
1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria (65 horas)				
2. Técnicas básicas de enfermería (350 horas)				
3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (155 horas)				
4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (130 horas)				
5. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica (130 horas)				
6. Relaciones en el equipo de trabajo (65 horas)				
7. Formación y orientación laboral (65 horas)				

CICLO FORMATIVO				
DIETÉTICA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SAN32	R.D. 536/95 (BOE 2.06.95)	R.D. 548/95 (BOE 2.06.95)
Localidad: Coria			Centro: IES Alagón	
1. Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Dietética (95 horas)				
2. Alimentación equilibrada (320 horas)				
3. Dietoterapia (240 horas)				
4. Control alimentario (190 horas)				
5. Microbiología e higiene alimentaria (240 horas)				
6. Educación sanitaria y promoción de la salud (160 horas)				
7. Fisiopatología aplicada a la dietética (225 horas)				
8. Relaciones en el entorno de trabajo (65 horas)				
9. Formación y orientación laboral (65 horas)				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS LOE
FAMILIA PROFESIONAL ADMISNITRACIÓN Y FINANZAS**

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ADG3-I	RD 1584/2011(BOE 15.12.11)	D 2/2015 (26.01.15)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial			86	
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa			66	
0649. Ofimática y proceso de la información			258	
0650. Proceso integral de la actividad comercial			202	
0651. Comunicación y atención al cliente			128	
0658. Formación y orientación laboral			90	
0179. Inglés			130	
0652. Gestión de recursos humanos				60
0653. Gestión financiera				163
0654. Contabilidad y fiscalidad				163
0655. Gestión logística y comercial				98
0655. Simulación empresarial				116

FAMILIA PROFESIONAL COMERCIO

CICLO FORMATIVO				
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	COM3-3	RD 1572/2011	Decreto 39/2015
Localidad: Badajoz			Centro: IES Maestro Domingo Cáceres	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0622. Transporte internacional de mercancías.			200	
0623. Gestión económica y financiera de la empresa.			190	
0625. Logística de almacenamiento.			130	
0627. Gestión administrativa del comercio internacional.			220	
0179. Inglés.			130	
0631. Formación y orientación laboral.			90	
0621. Gestión administrativa de transporte y la logística				180
0624. Comercialización del transporte y la logística.				110
0626. Logística de aprovisionamiento.				90
0628. Organización del transporte de viajeros.				90
0629. Organización del transporte de mercancías.				130



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO				
COCINA Y GASTRONOMÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)	D 170/2008(DOE 8.08.2008) 272/2009(DOE 4.01.2010)
Localidad: Orellana la Vieja			Centro: IES Hostelería y turismo	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0045-Ofertas gastronómicas				80
0046-Preelaboración y conservación de alimentos			288	
0047-Técnicas culinarias			288	
0026-Procesos básicos de pastelería y repostería			224	
0048-Productos culinarios				280
0028-Postres en restauración				180
0031-Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			64	
0033-Formación y orientación laboral			96	
0034-Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE:12.06.2010)	D 280/2011(DOE:24.11.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0496-Control del aprovisionamiento de materias primas			64	
0497-Procesos de pre elaboración y conservación en cocina			320	
0498-Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina				140
0499-Procesos de elaboración culinaria			320	
0500-Gestión de la producción en cocina				160
0501-Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria			96	
0502-Gastronomía y nutrición				60
0503-Gestión administrativa y comercial en restauración				60
0504-Recursos humanos y dirección de equipos en restauración				60
0179-Inglés			64	60
0506-Formación y Orientación laboral			96	
0507-Empresa e Iniciativa Emprendedora				60



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-6	RD 771/2014 B.O.E 4.10.2014	D 121/2015 (27.05.2015)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
I367 Gestión de muestras biológicas.			230	
I368 Técnicas generales de laboratorio			230	
I369 Biología molecular y citogenética			120	
I370 Fisiopatología general			230	
I376 Formación y Orientación laboral			90	
I379 Ex. Inglés I			60	
I371 Análisis bioquímico				150
I372 Técnicas de inmunodiagnóstico				70
I373 Microbiología clínica				150
I374 Técnicas de análisis				130
I377. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
I380.EX.Inglés II				40
I378.Formación en centros de trabajo				400
I375. Proyecto de laboratorio clínico y biomédico.				40

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2001 (BOE 17.01.2008)	D 226/2009(DOE 09.11.2009)
Localidad: Los Santos de maimona			Centro: IES DR. Fernández Santana	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0020-Primeros auxilios			64	
0061-Anatomofisiología y patología básicas			128	
0099-Dsopisición y venta de productos.			64	
0100-Oficina de farmacia			224	
0101-Dispensación de productos farmacéuticos				210
0101-Dispensación de productos para farmacéuticos				190
0103-Operaciones básicas de laboratorio			224	
0104-Formulación magistral				180
0105-Promoción de la salud			160	
0106-Formación y orientación laboral			96	
0107Empresa e iniciativa emprendedora				60

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Javier García Téllez.	
		Módulos de 1º		Módulos de 2º
0052-Mantenimiento mecánico del vehículo				90
0053-Logística sanitaria en emergencias				140
0054-Dotación sanitaria		135		
0055-Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		270		
0056-Atención sanitaria especial				220
0057-Evacuación y traslado de pacientes		250		
0058-Apoyo psicológico		65		
0059-Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles				85
0060-Tele emergencias		65		
0061-Anatomofisiología y patología básicas		125		
0065-Ex. Inglés I				40
0062-Formación y orientación laboral		90		
0063-Empresa e iniciativa emprendedora				65

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013,DOE 31.1.2014))
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco Orellana	
		Módulos de 1º		Módulos 2º
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia				130
0211. Destrezas sociales				110
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia		160		
0213. Atención y apoyo psicosocial		250		
0214. Apoyo a la comunicación.				90
0215. Apoyo domiciliario		230		
0216. Atención sanitaria		230		
0217. Atención higiénica				105
0831. Tele asistencia				105
0020. Primeros auxilios				40
0218. Formación y orientación laboral.		90		
0219. Empresa e iniciativa emprendedora				60



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 DOE:19.04.2012
Localidad: Cáceres			Centro: IES Al-Qazeres	
0011-Didáctica de la educación infantil			202	
0021-Autonomía personal y salud infantil			165	
0013-El juego infantil y su metodología				160
0014-Expresión y comunicación			187	
0015-Desarrollo cognitivo y motor			187	
0016-Desarrollo socio afectivo			155	
0017-Habilidades sociales				105
0018-Intervención con familias y atención a menores en riesgo social				105
0020-Primeros auxilios				40
0021-Formación y orientación laboral				90
0022-Empresa e iniciativa emprendedora				65
0024-EXInglés			64	60

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-2	RD 453/2010 (BOE:21.05.2010)	D 97/2011 (DOE:9.06.2011)
Localidad: Mérida			Centro: IES Emérita Augusta	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
452-Motores			218	
0453-Sistemas auxiliares del motor				230
0454-Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección			255	
0455-Sistemas de transmisión y frenado				160
0456-Sistemas de carga y arranque			228	
0457-Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo				125
0458-Sistemas de seguridad y confortabilidad				125
0260-Mecanizado básico			109	
0459-Formación y orientación laboral			90	
0460-Empresa e iniciativa emprendedora				60



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-I	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San José	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0291-Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad			224	
0292-Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje			224	
0293-Motores térmicos y sus sistemas auxiliares			192	
0294-Elementos amovibles y fijos no estructurales			224	
0295-Tratamiento y recubrimiento de superficies				240
0296-Estructura del vehículo				120
0297-Gestión y logística del mantenimiento de vehículos				120
0309-Técnicas de comunicación y de relaciones				60
0298-Proyecto en automoción				40
0299-Formación y orientación laboral			96	
0300-Empresa e iniciativa emprendedora				60



ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL.

CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2018/2019

ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 8 al 29 de noviembre de 2018
Publicación lista provisional de admitidos pruebas	15 de enero de 2019
Periodo de reclamaciones	15,16 y 17 de enero de 2019
Publicación lista definitiva de admitidos	28 de enero 2019
Nombramiento Comisiones de Evaluación	31 de enero de 2019
Publicación de las características de las pruebas	31 de enero de 2019
Publicación de la Bibliografía	31 de enero de 2019
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	28 de febrero de 2019
Periodo de realización de los exámenes	Del 29 de abril al 16 de mayo de 2019
Publicación de las calificaciones	Cinco días hábiles después de finalización exámenes
Periodo de reclamaciones de las calificaciones	Tres días hábiles desde la publicación calificaciones
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT	Del 28 al 31 de mayo de 2019
Periodo de solicitud Histórico de módulos superados con anterioridad.	Del 28 mayo al 31 de mayo de 2019.
Publicación, características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto.	28 de mayo de 2019
Publicación listado provisional de exención de FCT	5 de junio de 2019
Periodo de reclamaciones exención FCT	5 y 6 de junio de 2019
Publicación listado definitivo de exención de FCT	10 de junio de 2019
Publicación listado provisional incorporación notas módulos superados con anterioridad	5 de junio de 2019
Periodo de reclamaciones	5,6 y7 de junio de 2019
Publicación listado definitivo módulos superados con anterioridad	10 de junio de 2019
Pago de tasas y matrícula del módulo de proyecto	11 y 12 de junio de 2019
Periodo de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 18 al 21 de junio de 2019



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos.		
<input type="checkbox"/> Requisitos académicos (Artículo 4.b)	<input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos (Artículo 5.1.) Sólo títulos LOE.	
<input type="checkbox"/> Edad: Tener 18 años cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas.		
3. REQUISITO PARA LA ADAPTACION DE LA PRUEBA.		
<input type="checkbox"/> Poseer una discapacidad que impide realizar las pruebas con los medios ordinarios.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN		
Centro:	Localidad:	
	Provincia:	
(1) Nombre del Ciclo Formativo :		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :		
1.		
2		
3		
4		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10		
11.		
12.		
13.		
14.		

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, II y III

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I, II y III

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- **No autorizo** a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 12.1 de esta orden a:
 - Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad.
 - Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
 - **Aporto:**
 - Fotocopia del DNI
 - Fotocopia del título que acredita el requisito académico.
 - Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.
 - Certificación académica personal que acredite requisito académico.
 - **No poseo condiciones de acceso y apporto:**
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social
 - Certificado de empresa.
- **Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas:**
 - Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
 - **Estoy exento del pago del precio público y apporto:**
 - Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo
 - Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
 - Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
 - **Estoy exento del pago del precio público y:**
 - OTORGO** mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, o al INSS u órgano equivalente, en caso contrario, deberé aportar documentación.
 - Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:
 - Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.

DECLARACION RESPONSABLE

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra. | <input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando. |
|---|---|

SOLICITUD

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____ la ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose al centro educativo de la Consejería de Educación donde ha formalizado la inscripción.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.**

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR.		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos.		
<input type="checkbox"/> Requisitos académicos (Artículo 4.b)	<input type="checkbox"/> Sin requisitos académicos (Artículo 5.1.) Sólo títulos LOE.	
<input type="checkbox"/> Títulos LOGSE se extinguen: Animación de actividades física y deportivas. (marcar sólo si me matriculo de este Ciclo formativo) <input type="checkbox"/> Tengo módulos superados con anterioridad. (Artículo 4.d)		
<input type="checkbox"/> Edad: tener 20 años cumplidos, en el año natural de celebración de las pruebas o 19 años para quienes estén en posesión del Título de Técnico.		
3. REQUISITO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA		
<input type="checkbox"/> Poseer una discapacidad que impide realizar las pruebas con los medios ordinarios.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN		
Centro:	Localidad:	
	Provincia:	
(1) Nombre del Ciclo Formativo :		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, II y III

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I, II y III



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- **No autorizo** a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 11.1 de esta orden a:
 - Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad.
 - Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
 - **Aporto:**
 - Fotocopia del DNI
 - Fotocopia del título que acredita el requisito académico.
 - Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.
 - Certificación académica personal que acredite requisito académico.
 - **No poseo condiciones de acceso y apporto:**
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social
 - Certificado de empresa.
-
- **Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas:**
 - Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
 - **Estoy exento del pago del precio público y apporto:**
 - Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo.
 - Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
 - Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
 - **Estoy exento del pago del precio público y:**
 - OTORGO** mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, INSS o equivalentes, en caso contrario, deberé aportar documentación.
 - Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:
 - Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.

DECLARACION RESPONSABLE

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra. | <input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando. |
|---|---|

SOLICITUD

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose al centro educativo de la Consejería de Educación donde ha formalizado la inscripción.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

I.DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
Domicilio a efectos de notificación(Calle/número/piso/letra/población/código postal)		
Correo electrónico	Teléfono	Móvil
Nacionalidad	Lugar y fecha de nacimiento	
2.EXPONE		
Que está matriculado en el centro _____ para la obtención del título _____		
<input type="checkbox"/> Que tiene experiencia laboral.		
3.SOLICITA:		
<input type="checkbox"/> La exención del módulo profesional "Formación en centros de trabajo" del ciclo formativo en el que está matriculado.		
4. DOCUMENTACIÓN		
<p>-Para trabajadores por cuenta ajena. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa/s, la categoría laboral(grupo de cotización) y el período o períodos de contratación, <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>Contrato/s de trabajo/s o certificación de la empresa/s dónde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los período de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>-Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, <input type="checkbox"/> Aporta Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el inervalo de tiempo en el que esta se ha realizado <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>Trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización dónde haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total que horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. <input type="checkbox"/> Aporta.</p>		
DECLARACIÓN JURADA A EFECTOS DE ESTUDIO DE LA EXENCIÓN DE FCT.		
<p>El firmante declara bajo su responsabilidad que a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 tiene superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.</p> <p>En, _____ a. _____ de, _____ de 20 _____</p> <p>Fdo. _____</p> <p>SR.DIRECTOR/A DEL CENTRO. _____</p>		



ANEXO XI (Continuación)
Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Diligencia de Modificación:	Diligencia de modificación:
-----------------------------	-----------------------------

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas

Y termina por D./Dña _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº Director Centro Fdo. _____	Presidente Comisión. Fdo. _____	Secretario Comisión Fdo. _____
Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____
Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____	Vocales Comisión. Fdo. _____

	7	
1		
2		
3		
4		
5		
6		FCT

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

D _____	Documento de identidad nº _____
Domicilio _____	Teléfono _____
Población _____	Código postal _____
Provincia _____	

EXPONE:
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ _____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____
Que en módulo de _____ Ha obtenido la calificación de _____
SOLICITA:
<input type="checkbox"/> Una revisión de dicha calificación.
MOTIVOS:

n _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

DIRECTOR DEL CENTRO _____

**Anexo XIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****Certificado académico**

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

1. DATOS CENTRO EDUCATIVO:		
D/Dña _____		
Secretario/a del IES _____		código del centro _____
Dirección _____		localidad _____
CP _____	Provincia _____	
2. CERTIFICA		
Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____ establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2018/2019, las siguientes calificaciones:		
Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1.		
2.		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
FCT	Formación en centros de Trabajo	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

- (1) Indíquese lo que proceda
- (2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
- (3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo

- (4) Calificaciones:

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 o 10
Módulo exento	EXENTO
Módulo no presentado	NP
Módulo no matriculado	NM
Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a Fdo.: _____	Sello del centro educativo.	Vº B El/La directora/a Fdo.: _____
--	------------------------------------	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV**CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

I. Datos del Centro:	
D/Dña _____	Secretario/a del IES _____
Código del centro _____ Dirección _____	
Localidad _____	C.P. _____
Provincia _____	
CERTIFICA	
Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, según consta en su expediente académico del Ciclo Formativo _____ de grado _____ regulado por el Real Decreto(1) _____, y el Decreto(1) _____ ha superado los siguientes módulos profesionales y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia según se establece en el anexo VB) del citado Real Decreto	

RELACIÓN ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO.			
SEGÚN ANEXO VB) DE REAL DECRETO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código(82)	Denominación(2)	Código(2)	Denominación(2)

(1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.

(2) Consignar el código y la denominación que figuran en el Real Decreto por el que se establece el título.

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a El/La Director/a

(Sello del centro educativo)

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO XV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.

Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

1. DATOS ALUMNOS:	
D _____	Documento de identidad
nº _____	
Domicilio _____	Teléfono _____
Población _____	Código postal _____
Provincia _____	
2. EXPONE:	
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____	
3. SOLICITA:	
La renuncia de a la matricula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura, modificada por la Orden de 5 de Agosto de 2015, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Firmado:.....	
SR.DIRECTOR DEL CENTRO.....	

4. RESOLUCIÓN:
D/Dª _____, Director del Centro público _____
localidad _____
vista la solicitud presentada por D _____
documento de identidad N° _____ matriculado en el curso académico 20__/20__ en las pruebas para la obtención directa del título de _____
para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,
RESUELVE:
Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
(Sello y firma)



ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD
 Convocatoria correspondiente al curso académico 2018/2019

1. DATOS PERSONALES.
D _____ Documento de identidad N° _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Población _____ Código postal _____ Provincia _____
2. EXPONE:
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____
3. QUE REÚNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES (MÁRQUESE EL QUE PROCEDA)
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos del mismo Ciclo formativo(mismo título y misma regulación) <input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
4. SOLICITA: Que le sea incorporado a su Histórico de módulos superados con anterioridad del Ciclo Formativo por el que se examina, por la Dirección del centro las notas de los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado.

(1) DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CALIFICACIÓN (2)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	

(1) Código y nombre del módulo que solicita sea reconocido. Véase los anexos I, II y III
 (2) La calificación será numérica.

5. A ESTOS EFECTOS, PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)
<p>– No autorizo a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 12.1 de esta orden a:</p> <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA. <p>– Aporto:</p> <input type="checkbox"/> Certificación académica expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales superados o, en su caso, la convocatoria de pruebas para la obtención de título de técnico y técnico superior en la que han superado módulos profesionales de un Ciclo formativo, y la calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Certificado /acuerdo de convalidación.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Salvatierra de Santiago, Plasenzuela, Alcuéscar, Cabezabellosa, Aldeanueva del Camino y Jarilla. Expte.: AT-9060. (2018062532)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas, por haber sido aportados por la empresa.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

N.º INT	LINEA MODIFICADA	N.º Expediente relacionado	N.º Apoyo	PARAJE	TÉRMINO MUICIPAL
1	ENTRONQUE ZARZA - PLASENZUELA	AT-1919	1919.1 (Existente)	Polígono 11 Parcela 2 Paraje Dehesa Boyal	Salvatierra de Santiago
2	STR TORREMOCHA - PLASENZUELA	AT-7454	7454.46 (Existente)	Polígono 502 Parcela 104 Paraje El Cañal	Plasenzuela
3	ENTRONQUE ZARZA - PLASENZUELA	AT-1919	1919.84 (Existente)	Polígono 503 Parcela 15 Paraje Guijo	Plasenzuela
4	STR TORRE DE SANTA MARIA - ALCUÉSCAR	AT-1546/4	(Nuevo) 1546/4.121 y 1546/4.122	Polígono 5 Parcela 271 Paraje Aviones	Alcuéscar
5	ALCUESCAR-ALDEA DEL CANO	AT-1645	1645.14 (Existente)	Polígono 3 Parcela 435 Paraje Matorral	Alcuéscar



N.º INT	LINEA MODIFICADA	N.º Expediente relacionado	N.º Apoyo	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL
6	STR VILLAR – EL TORNO	AT-2392/1	2392/1.33 (Nuevo)	Polígono 9 Parcela 9028 Paraje Calleja Bordal	Cabezabellosa
7	STR C. MONTE – ALDEANUEVA DEL CAMINO	AT-2347/1	2347-1.41 (Existente)	Polígono14 Parcela 13 Paraje Dehesilla y Palancar	Aldeanueva del Camino
8	STR VILLAR – ALDEANUEVA DEL CAMINO	AT-4277	4277.33 (Existente)	Polígono 6 Parcela 14 Paraje Cerro Medio	Jarilla

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de octubre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 29 de octubre de 2018, por la que se distribuyen las Zonas de Coordinación del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX). (2018050488)

El artículo 11 del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece una estructura organizativa delimitada por Zonas de Coordinación que, como su nombre indica, están configuradas para lograr la debida coordinación, mayor eficacia y capacidad de respuesta de los medios y recursos asignados al Plan, enumerando 11 Zonas para la Época de Peligro Alto y 5 Zonas para la Época de Peligro Bajo.

La Orden de 6 de marzo de 2007 determina las Unidades Territoriales de Vigilancia (UTV) que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se definen 9 Unidades Territoriales de Vigilancia, entendiéndose como tales las áreas de actuación formadas por aquellos municipios que guarden homogeneidad geográfica, forestal o ambiental

La presente orden tiene por objeto la distribución de las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de forma que concuerden con las Unidades Territoriales de Vigilancia de los Agentes del Medio Natural. En la situación actual, al no coincidir en número (9 Unidades Territoriales de Vigilancia y 11 Zonas de Coordinación), ni en los límites geográficos y los términos municipales que abarcan se pretende una total unificación en 10 Zonas, tanto las que abarcan las Unidades Territoriales de Vigilancia como las que encuadran las Zonas de Coordinación.

Lo que resulta de especial importancia para una mejor organización y desempeño de las labores de los Agentes del Medio Natural en el ámbito de la prevención y extinción de los incendios forestales en Extremadura, que forman parte del dispositivo del Plan INFOEX y dependen del Coordinador de Zona, tal y como establece el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y, por otro lado, actúan dentro de la unidad territorial de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así el artículo 12 del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece que "los Agentes del Medio Natural forman parte de la estructura del personal del Plan INFOEX" y en el artículo 16 se regulan sus funciones y la organización de su activi-



dad dentro del Plan INFOEX, en especial en su punto tercero que determina" la dependencia del Agente del Medio Natural del Coordinador de Zona en lo relativo a incendios forestales.

Por su parte, el artículo 3 del citado Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura define las funciones de los mismos: "Participar en la vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia les sean asignadas en los respectivos Planes de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como colaborar, de forma directa con otros órganos competentes, en la investigación de las causas".

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 11 del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Para mejorar la eficacia del dispositivo del Plan INFOEX, las Zonas de Coordinación podrán ser modificadas mediante orden por el titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales a propuesta del Mando Directivo", y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único. Distribución de las Zonas de Coordinación.

La distribución de las Zonas de Coordinación que se establecen en el párrafo 1.º y 2.º del apartado b).1 del artículo 11 del Decreto 52/2010 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) es la siguiente:

1.º Para la Época de Peligro Alto:

Zona 1. Sierra de Gata.

Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar.

Zona 3. Ibores y Villuercas.

Zona 4. La Siberia.

Zona 5. La Serena.

Zona 6. Tentudía.

Zona 7. Badajoz Centro.



Zona 8. Cáceres Centro.

Zona 9. Monfragüe.

Zona 10. Hurdes.

El ámbito territorial de cada una de estas Zonas está reflejado en el anexo I de la presente orden.

2.º Para la época de Peligro Bajo:

Zona 1. Sierra de Gata- Hurdes.

Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar-Monfragüe.

Zona 3. Ibores y Villuercas-La Siberia.

Zona 5. La Serena-Tentudía.

Zona 4. Badajoz Centro- Cáceres Centro.

El ámbito territorial de cada una de ellas está reflejado en el anexo II de la presente orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

La Consejera Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****ZONAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN INFOEX EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO**

- Zona 1. Sierra de Gata
- Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar
- Zona 3. Ibores y Villuercas
- Zona 4. La Siberia
- Zona 5. La Serena
- Zona 6. Tentudía
- Zona 7. Badajoz centro
- Zona 8. Cáceres centro
- Zona 9. Monfragüe
- Zona 10. Hurdes

DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN INFOEX POR TÉRMINO MUNICIPAL EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO**Zona 1. Sierra de Gata**

- Acebo
- Acehúche
- Cachorrilla
- Cadalso
- Calzadilla
- Cañaveral
- Casas de Don Gómez
- Casillas de Coria
- Ceclavín
- Cilleros
- Coria
- Descargamaría
- Eljas
- Gata
- Guijo de Coria
- Hernán-Pérez
- Holguera
- Hoyos
- Huélaga
- Moraleja
- Morcillo
- Pedroso de Acim
- Perales del Puerto
- Pescueza
- Portaje



Portezuelo
Robledillo de Gata
San Martín de Trevejo
Santibáñez el Alto
Torre de Don Miguel
Torrecilla de los Ángeles
Torrejuncillo
Valverde del Fresno
Vegaviana
Villa del Campo
Villamiel
Villanueva de la Sierra
Villasbuenas de Gata
Zarza la Mayor

Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar

Abadía
Aldeanueva de la Vera
Aldeanueva del Camino
Aldehuela de Jerte
Almaraz
Arroyomolinos de la Vera
Baños de Montemayor
Barrado
Belvís de Monroy
Berrocalejo
Cabezabellosa
Cabezuela del Valle
Cabrero
Carcaboso
Casas del Castañar
Casas del Monte
Casatejada
Collado de la Vera
Cuacos de Yuste
Galisteo
Garganta (La)
Garganta la Olla



Gargantilla
Gargüera
Gordo (El)
Granja (La)
Guijo de Granadilla
Guijo de Santa Bárbara
Hervás
Jaraiz de la Vera
Jarandilla de la Vera
Jarilla
Jerte
Losar de la Vera
Madrigal de la Vera
Majadas
Millanes
Navaconcejo
Navalmoral de la Mata
Oliva de Plasencia
Pasarón de la Vera
Peraleda de la Mata
Piornal
Plasencia
Pueblonuevo de Miramontes
Rebollar
Riolobos
Robledillo de la Vera
Rosalejo
Saucedilla
Segura de Toro
Talaveruela de la Vera
Talayuela
Tejeda del Tiétar
Tiétar
Tornavacas
Torno (El)
Valdastillas
Valdehúncar
Valverde de la Vera



Viandar de la Vera
Villanueva de la Vera
Villar de Plasencia
Zarza de Granadilla

Zona 3. Ibores y Villuercas.

Alía
Berzocana
Bohonal de Ibor
Cabañas del Castillo
Campillo de Deleitosa
Cañamero
Carrascalejo
Castañar de Ibor
Deleitosa
Fresnedoso de Ibor
Garvín de la Jara
Guadalupe
Logrosán
Mesas de Ibor
Navalvillar de Ibor
Navezuelas
Peraleda de San Román
Robledollano
Valdecañas del Tajo
Valdelacasa de Tajo
Villar del Pedroso

Zona 4. La Siberia

Baterno
Casas de Don Pedro
Castilblanco
Fuenlabrada de los Montes
Garbayuela
Garlitos
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Navalvillar de Pela



Orellana de la Sierra
Orellana la Vieja
Puebla de Alcocer
Risco
Sancti-Spiritus
Siruela
Talarrubias
Tamurejo
Valdecaballeros
Villarta de los Montes

Zona 5. La Serena

Acedera
Benquerencia de la Serena
Cabeza del Buey
Campanario
Campillo de Llerena
Capilla
Castuera
Coronada (La)
Cristina
Don Benito
Esparragosa de la Serena
Esparragosa de Lares
Guareña
Haba (La)
Higuera de la Serena
Hornachos
Magacela
Malpartida de la Serena
Manchita
Medellín
Mengabril
Monterrubio de la Serena
Oliva de Mérida
Palomas
Peñalsordo
Peraleda del Zaucejo



Puebla de la Reina
Puebla del Prior
Quintana de la Serena
Rena
Retamal de Llerena
Ribera del Fresno
Santa Amalia
Valdetorres
Valle de la Serena
Villafranca de los Barros
Villanueva de la Serena
Villar de Rena
Zalamea de la Serena
Zarza-Capilla

Zona 6. Tentudía

Ahillones
Alconera
Atalaya
Azuaga
Berlanga
Bienvenida
Bodonal de la Sierra
Burguillos del Cerro
Cabeza la Vaca
Calera de León
Calzadilla de los Barros
Casas de Reina
Feria
Fregenal de la Sierra
Fuente de Cantos
Fuente del Arco
Fuente del Maestre
Fuentes de León
Granja de Torrehermosa
Higuera de Llerena
Higuera de Vargas
Higuera la Real



Hinojosa del Valle
Jerez de los Caballeros
Lapa (La)
Llera
Llerena
Los Santos de Maimona
Maguilla
Malcocinado
Medina de las Torres
Monesterio
Montemolín
Oliva de la Frontera
Parra (La)
Puebla de Sancho Pérez
Puebla del Maestre
Reina
Salvatierra de los Barros
Segura de León
Trasierra
Usagre
Valencia de las Torres
Valencia del Mombuey
Valencia del Ventoso
Valle de Matamoros
Valle de Santa Ana
Valverde de Burguillos
Valverde de Llerena
Villagarcía de la Torre
Villanueva del Fresno
Zafra
Zahínos

Zona 7. Badajoz Centro

Aceuchal
Alange
Albuera (La)
Alburquerque
Alconchel



Aljucén
Almendral
Almendralejo
Arroyo de San Serván
Badajoz
Barcarrota
Calamonte
Carmonita
Carrascalejo (El)
Cheles
Codosera (La)
Cordobilla de Lácara
Corte de Peleas
Don Álvaro
El Carrascalejo
Entrín Bajo
Esparragalejo
Garrovilla (La)
Guadiana del Caudillo
Lobón
Mérida
Mirandilla
Montijo
Morera (La)
Nava de Santiago (La)
Nogales
Olivenza
Puebla de la Calzada
Puebla de Obando
Pueblonuevo del Guadiana
Roca de la Sierra (La)
Salvaleón
San Pedro de Mérida
San Vicente de Alcántara
Santa Marta
Solana de los Barros
Talavera la Real
Táliga



Torre de Miguel Sesmero
Torremayor
Torremejía
Trujillanos
Valdelacalzada
Valverde de Leganés
Valverde de Mérida
Villagonzalo
Villalba de los Barros
Villar del Rey
Zarza (La)

Zona 8. Cáceres Centro

Abertura
Albalá
Alcántara
Alcollarín
Alcuéscar
Aldea del Cano
Aldea del Obispo (La)
Aldeacentenera
Aliseda
Almoharín
Arroyo de la Luz
Arroyomolinos
Benquerencia
Botija
Brozas
Cáceres
Campo Lugar
Carbajo
Casar de Cáceres
Casas de Don Antonio
Cedillo
Conquista de la Sierra
Cumbre (La)
Escurial
Garciaz



Garrovillas de Alconétar
Herguijuela
Herrera de Alcántara
Herreruela
Hinojal
Ibahernando
Madrigalejo
Madroñera
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Membrío
Miajadas
Monroy
Montánchez
Navas del Madroño
Piedras Albas
Plasenzuela
Puerto de Santa Cruz
Robledillo de Trujillo
Ruanes
Salorino
Salvatierra de Santiago
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta de Magasca
Santiago de Alcántara
Santiago del Campo
Sierra de Fuentes
Talaván
Torre de Santa María
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Valdefuentes
Valdemorales
Valencia de Alcántara



Villa del Rey

Villamesías

Zarza de Montánchez

Zorita

Zona 9. Monfragüe

Casas de Millán

Casas de Miravete

Higuera

Jaraicejo

Malpartida de Plasencia

Mirabel

Romangordo

Serradilla

Serrejón

Toril

Torrejón el Rubio

Zona 10. Hurdes

Aceituna

Ahigal

Alagón del Río

Caminomorisco

Casar de Palomero

Casares de las Hurdes

Cerezo

Guijo de Galisteo

Ladrillar

Marchagaz

Mohedas de Granadilla

Montehermoso

Nuñomoral

Palomero

Pesga (La)

Pinofranqueado

Pozuelo de Zarzón

Santa Cruz de Paniagua

Santibáñez el Bajo

Valdeobispo

**ANEXO II****ZONAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN INFOEX EN ÉPOCA DE PELIGRO BAJO****Zona 1. Sierra de Gata - Hurdes****Zona 2. Ambroz, Jerte, Tiétar-Monfragüe****Zona 3. Ibores y Villuercas - La Siberia****Zona 4. La Serena - Tentudía****Zona 5. Badajoz centro - Cáceres centro****DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE COORDINACIÓN DEL PLAN INFOEX POR TÉRMINO MUNICIPAL EN ÉPOCA DE PELIGRO BAJO.****Zona 1. Sierra de Gata - Hurdes**

Acebo
Acehúche
Aceituna
Ahigal
Alagón del Río
Cachorrilla
Cadalso
Calzadilla
Caminomorisco
Cañaverál
Casar de Palomero
Casares de las Hurdes
Casas de Don Gómez
Casillas de Coria
Ceclavín
Cerezo
Cilleros
Coria
Descargamaría
Eljas
Gata
Guijo de Coria
Guijo de Galisteo
Hernán-Pérez
Holgüera
Hoyos
Huélaga
Ladrillar
Marchagaz
Mohedas de Granadilla
Montehermoso
Moraleja
Morcillo



Nuñomoral
Palomero
Pedroso de Acim
Perales del Puerto
Pescueza
Pesga (La)
Pinofranqueado
Portaje
Portezuelo
Pozuelo de Zarzón
Robledillo de Gata
San Martín de Trevejo
Santa Cruz de Paniagua
Santibáñez el Alto
Santibáñez el Bajo
Torre de Don Miguel
Torrecilla de los Ángeles
Torrejuncillo
Valdeobispo
Valverde del Fresno
Vegaviana
Villa del Campo
Villamiel
Villanueva de la Sierra
Villasbuenas de Gata
Zarza la Mayor

Zona 2. Ambroz, Jerte, Tietar-Monfragüe

Abadía
Aldeanueva de la Vera
Aldeanueva del Camino
Aldehuela de Jerte
Almaraz
Arroyomolinos de la Vera
Baños de Montemayor
Barrado
Belvís de Monroy
Berrocalejo
Cabezabellosa
Cabezuela del Valle
Cabrero
Carcaboso
Casas de Millán
Casas de Miravete
Casas del Castañar
Casas del Monte
Casatejada



Collado de la Vera
Cuacos de Yuste
Galisteo
Garganta (La)
Garganta la Olla
Gargantilla
Gargüera
Gordo (El)
Granja (La)
Guijo de Granadilla
Guijo de Santa Bárbara
Hervás
Higuera
Jaraicejo
Jaraiz de la Vera
Jarandilla de la Vera
Jarilla
Jerte
Losar de la Vera
Madrigal de la Vera
Majadas
Malpartida de Plasencia
Millanes
Mirabel
Navaconcejo
Navalmoral de la Mata
Oliva de Plasencia
Pasarón de la Vera
Peraleda de la Mata
Piornal
Plasencia
Pueblonuevo de Miramontes
Rebollar
Riolobos
Robledillo de la Vera
Romangordo
Rosalejo
Saucedilla
Segura de Toro
Serradilla
Serrejón
Talaveruela de la Vera
Talayuela
Tejeda del Tiétar
Tiétar
Toril
Tornavacas
Torno (El)
Torrejón el Rubio



Valdastillas
Valdehúncar
Valverde de la Vera
Viandar de la Vera
Villanueva de la Vera
Villar de Plasencia
Zarza de Granadilla

Zona 3. Ibores y Villuercas - La Siberia

Alía
Baterno
Berzocana
Bohonal de Ibor
Cabañas del Castillo
Campillo de Deleitosa
Cañamero
Carrascalejo (El)
Casas de Don Pedro
Castañar de Ibor
Castilblanco
Deleitosa
Fresnedoso de Ibor
Fuenlabrada de los Montes
Garbayuela
Garlitos
Garvín de la Jara
Guadalupe
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Logrosán
Mesas de Ibor
Navalvillar de Ibor
Navalvillar de Pela
Navezuelas
Orellana de la Sierra
Orellana la Vieja
Peraleda de San Román
Puebla de Alcocer
Risco
Robledollano
Sancti-Spiritus
Siruela
Talarrubias
Tamurejo
Valdecaballeros
Valdecañas del Tajo
Valdelacasa de Tajo
Villar del Pedroso



Villarta de los Montes

Zona 4. La Serena - Tentudía

Acedera
Ahillones
Alconera
Atalaya
Azuaga
Benquerencia de la Serena
Berlanga
Bienvenida
Bodonal de la Sierra
Burguillos del Cerro
Cabeza del Buey
Cabeza la Vaca
Calera de León
Calzadilla de los Barros
Campanario
Campillo de Llerena
Capilla
Casas de Reina
Castuera
Coronada (La)
Cristina
Don Benito
Esparragosa de la Serena
Esparragosa de Lares
Feria
Fregenal de la Sierra
Fuente de Cantos
Fuente del Arco
Fuente del Maestro
Fuentes de León
Granja de Torrehermosa
Guareña
Haba (La)
Higuera de la Serena
Higuera de Llerena
Higuera de Vargas
Higuera la Real
Hinojosa del Valle
Hornachos
Jerez de los Caballeros
Lapa (La)
Llera
Llerena
Los Santos de Maimona



Magacela
Maguilla
Malcocinado
Malpartida de la Serena
Manchita
Medellín
Medina de las Torres
Mengabril
Monesterio
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Oliva de la Frontera
Oliva de Mérida
Palomas
Parra (La)
Peñalsordo
Peraleda del Zaucejo
Puebla de la Reina
Puebla de Sancho Pérez
Puebla del Maestre
Puebla del Prior
Quintana de la Serena
Reina
Rena
Retamal de Llerena
Ribera del Fresno
Salvatierra de los Barros
Santa Amalia
Segura de León
Trasierra
Usagre
Valdetorres
Valencia de las Torres
Valencia del Mombuey
Valencia del Ventoso
Valle de la Serena
Valle de Matamoros
Valle de Santa Ana
Valverde de Burguillos
Valverde de Llerena
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villanueva de la Serena
Villanueva del Fresno
Villar de Rena
Zafra
Zahínos
Zalamea de la Serena



Zarza-Capilla

Zona 5. Badajoz centro - Cáceres centro

Abertura
Aceuchal
Alange
Albalá
Albuera (La)
Alburquerque
Alcántara
Alcollarín
Alconchel
Alcuéscar
Aldea del Cano
Aldea del Obispo (La)
Aldeacentenera
Aliseda
Aljucén
Almendral
Almendralejo
Almoharín
Arroyo de la Luz
Arroyo de San Serván
Arroyomolinos
Badajoz
Barcarrota
Benquerencia
Botija
Brozas
Cáceres
Calamonte
Campo Lugar
Carbajo
Carmonita
Casar de Cáceres
Casas de Don Antonio
Cedillo
Cheles
Codosera (La)
Conquista de la Sierra
Cordobilla de Lácara
Corte de Peleas
Cumbre (La)
Don Álvaro
El Carrascalejo
Entrín Bajo
Escurial



Esparragalejo
Garciaz
Garrovilla (La)
Garrovillas de Alconétar
Guadiana del Caudillo
Herguijuela
Herrera de Alcántara
Herreruela
Hinojal
Ibahernando
Lobón
Madrigalejo
Madroñera
Malpartida de Cáceres
Mata de Alcántara
Membrío
Mérida
Míajadas
Mirandilla
Monroy
Montánchez
Montijo
Morera (La)
Nava de Santiago (La)
Navas del Madroño
Nogales
Olivenza
Piedras Albas
Plasenzuela
Puebla de la Calzada
Puebla de Obando
Pueblonuevo del Guadiana
Puerto de Santa Cruz
Robledillo de Trujillo
Roca de la Sierra (La)
Ruanes
Salorino
Salvaleón
Salvatierra de Santiago
San Pedro de Mérida
San Vicente de Alcántara
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta
Santa Marta de Magasca
Santiago de Alcántara
Santiago del Campo
Sierra de Fuentes



Solana de los Barros
Talaván
Talavera la Real
Táliga
Torre de Miguel Sesmero
Torre de Santa María
Torrecillas de la Tiesa
Torremayor
Torremejía
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillanos
Trujillo
Valdefuentes
Valdelacalzada
Valdemorales
Valencia de Alcántara
Valverde de Leganés
Valverde de Mérida
Villa del Rey
Villagonzalo
Villalba de los Barros
Villamesías
Villar del Rey
Zarza (La)
Zarza de Montánchez
Zorita

• • •





ORDEN de 29 de octubre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las Unidades Territoriales de Vigilancia (UTV) que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural. (2018050489)

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 269/2005, de 27 de diciembre (DOE n.º 150, de 31 de diciembre de 2005), dispone que el ámbito geográfico de funcionamiento básico de la organización del servicio se denominará a todos los efectos, Unidad Territorial de Vigilancia (UTV), entendiéndose por tal el área de actuación formada por aquellos términos municipales que guarden homogeneidad geográfica, forestal o ambiental. Cada UTV, por tanto, se diseña y configura para lograr la debida coordinación y gestión de los medios a disposición en el territorio que comprende. Dicho artículo dispone, igualmente, que el órgano administrativo al que figuren adscritos los Agentes del Medio Natural determinará el número y la extensión de las UTV, debiendo estar cada una de ellas bajo la responsabilidad de un/a Agente Coordinador de Unidad.

La presente orden tiene por objeto la distribución de las UTV en las que desempeñan sus funciones los Agentes del Medio Natural de forma que concuerden con las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX. En la situación actual, al no coincidir en número (nueve UTV de los Agentes del Medio Natural y once Zonas de Coordinación del Plan INFOEX), ni en los límites geográficos ni en los términos municipales que abarcan, se pretende una total unificación en diez (10) Zonas, tanto las que abarcan las UTV como las de que abarcan las Zonas de Coordinación. La unificación, por tanto, tiene como objetivo primordial una mejor organización del trabajo de los Agentes del Medio Natural, en el desempeño de sus funciones en general y en el ámbito de la prevención y extinción de los incendios forestales en Extremadura en particular.

Con el fin de mejorar la eficiencia del servicio a prestar, y sin perjuicio de la existencia de áreas de actuación adicionales en razón a las especiales circunstancias de gestión que concurran en algún ámbito geográfico concreto, la Orden de 6 de marzo de 2007 (DOE n.º 32, de 17 de marzo de 2007) determinó los términos municipales, enclaves y zonas de actuación concretas integrados en cada una de las UTV, concretando el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural en nueve UTV. Dicha Orden fue modificada por la Orden de 4 de mayo de 2010 (DOE n.º 93, de 18 de mayo de 2010) y por la Orden de 4 de febrero de 2015 (DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2015), que modificaban puntualmente algunos términos municipales integrantes de las UTV.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1.**

Se crea una nueva Unidad Territorial de Vigilancia (UTV), quedando conformado el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por diez (10) Unidades Territoriales de Vigilancia, denominadas: UTV-01, UTV-02, UTV-03, UTV-04, UTV-05, UTV-06, UTV-07, UTV-08, UTV-09 y UTV-10.

Artículo 2.

El artículo 1 de la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural, queda modificado de la siguiente manera:

La UTV-01 estará integrada por los siguientes términos municipales: Acebo, Acehúche, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Cañaveral, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huéлага, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata y Zarza la Mayor.

La UTV-02 estará integrada por los siguientes términos municipales: Abadía, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Almaraz, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Galisteo, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Gordo (El), Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hervás, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, La Granja, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Millanes, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Peraleda de la Mata, Piornal, Plasencia, Pueblonuevo de Miramontes, Rebollar, Riobos, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Saucedilla, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torremenga, Valdastillas, Valdehúncar, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

La UTV-03 estará integrada por los siguientes términos municipales: Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Guadalupe, Logrosán, Mesas de Ibor, Navavillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdecañas del Tajo, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

La UTV-04 estará integrada por los siguientes términos municipales: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los



Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

La UTV-05 estará integrada por los siguientes términos municipales: Acedera, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Campillo de Llerena, Capilla, Castuera, Coronada (La), Cristina, Don Benito, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Guareña, Haba (La), Higuera de la Serena, Hornachos, Magacela, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Mengabril, Monterrubio de la Serena, Oliva de Mérida, Palomas, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Quintana de la Serena, Rena, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Santa Amalia, Valdetorres, Valle de la Serena, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla.

La UTV-06 estará integrada por los siguientes términos municipales: Ahillones, Alconera, Atalaya, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Casas de Reina, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llera, Llerena, Los Santos de Maimona, Maguilla, Malcocinado, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Oliva de la Frontera, Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, Reina, Salvatierra de los Barros, Segura de León, Traserra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra y Zahínos.

La UTV-07 estará integrada por los siguientes términos municipales: Aceuchal, Alange, Albuera (La), Alburquerque, Alconchel, Aljucén, Almendral, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Badajoz, Barcarrota, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Cheles, Codosera (La), Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Don Álvaro, Entrín Bajo, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guadiana del Caudillo, Lobón, Mérida, Mirandilla, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Nogales, Olivenza, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torre de Miguel Sesmero, Tálaga, Torremayor, Torremejía, Trujillanos, Valdelacalzada, Valverde de Leganés, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villar del Rey y Zarza (La).

La UTV-08 estará integrada por los siguientes términos municipales: Abertura, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aldea del Obispo (La), Aldeacentenera, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Campo Lugar, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Cedillo, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Escurial, Garciaz, Garrovillas de Alconétar, Herguiejuela, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Ibahernando, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrío, Miajadas, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Piedras Albas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de



Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Villa del Rey, Villamesías, Zarza de Montánchez y Zorita.

La UTV-09 estará integrada por los siguientes términos municipales: Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

La UTV-10 estará integrada por los siguientes términos municipales: Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Guijo de Galisteo, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Pozuelo de Zarcón, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo y Valdeobispo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAI17/018.
(2018062538)

Expediente: AAI17/018.

Interesado: Benito Amado Pérez

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29-11-2017, D. Benito Amado Pérez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI17/018.

Recibida Resolución de 14 de junio de 2018, de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda no otorgar calificación urbanística para legalización y ampliación de una explotación porcina en las parcelas 47,48 y 49 del polígono 9 del municipio de La Zarza, promovida por D. Benito Amado Pérez

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente AAI17/018, solicitado por D. Benito Amado Pérez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, en el término municipal Monterrubio de la Serena. (2018062562)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SL, en el término municipal Monterrubio de la Serena, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 199, de 11 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 38338, en la tabla del punto b.1, en la columna "Foco de emisión":

Donde dice:

"Caldera de gasóleo".

Debe decir:

"Caldera de biomasa".

En la página 38339, En el punto b.2:

Donde dice:

"CONTAMINANTE"	VLE (mg/Nm ³)
PM	150
SO ₂	5000
CO	500
NO _x	-

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido volumétrico de Oxígeno del 6 % para combustibles sólidos (excepto para carbón), son aplicables a instalaciones de combustión que no sean motores de combustión interna y las turbinas de gas".



Debe decir:

“Foco 1 (existente):

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
PM	60
SO ₂	400
CO	1.200
NO _x	650

Foco 2 (nueva):

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
PM	50
SO ₂	200
CO	700
NO _x	650

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido volumétrico de Oxígeno del 11 % para combustibles sólidos (excepto para carbón), son aplicables a instalaciones de combustión que no sean motores de combustión interna y las turbinas de gas”.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 127/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018062551)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado n.º 127/2018, promovido por D. Francisco Rodríguez Bueno, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, con fecha 5 de marzo de 2018, contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, convocada por Resolución de 13 de febrero de 2017, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de octubre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación del transformador n.º 2 de 66/20 kV y 25 MVA en Subestación Torre de Miguel Sesmero". Término municipal: Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788/17776. (2018081791)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación del transformador n.º 2 de 66/20 kV y 25 MVA en Subestación Torre de Miguel Sesmero.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17776.
4. Finalidad del proyecto: Ampliar suministro energético de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posición de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Doble barra.
 - Alcance: 1 Posición de primario de transformador de potencia T2 66/20 kV, 25 MVA, con regulación en carga.
 - Posición de 20 kV:
 - Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas SF₆.



Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de secundario de transformador de potencia.

Posición de transformación:

1 transformador de potencia 66/20 kV, 25 MVA con regulación en carga.

Posición de telecontrol y protecciones:

Sistema de control y protección (SICOP).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX). (2018062542)

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), realizada por la Junta de Extremadura, debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública.

La mencionada actualización del plan debe someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO :

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. La actualización del Plan Territorial referenciado podrá ser examinada por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/219>

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX). (2018062543)

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), realizada por la Junta de Extremadura, debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública.

La mencionada actualización del plan debe someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO :

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. La actualización del Plan Especial referenciado podrá ser examinada por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/219>

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública la actualización del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX). (2018062544)

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actualización del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX), realizada por la Junta de Extremadura, debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública.

La mencionada actualización del plan debe someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO :

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la actualización del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX) a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. La actualización del Plan Especial referenciado podrá ser examinada por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/219>

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX). (2018062545)

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX), realizado por la Junta de Extremadura, debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública.

El mencionado plan debe someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO :

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX) a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. El Plan Especial referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/219>

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública cinco planes de emergencia exterior. (2018062546)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6 de la citada norma.

Con la documentación recibida de los industriales y con su colaboración, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil ha elaborado los siguientes cinco planes de emergencia exterior:

- Central solar termoeléctrica "La Florida" en Alvarado (Badajoz).
- Central solar termoeléctrica "La Dehesa" en La Garrovilla (Badajoz).
- Central solar termoeléctrica "Alvarado" en Alvarado (Badajoz).
- Central solar termoeléctrica "Astexol" en Badajoz.
- Central solar termoeléctrica "Majadas" en Majadas de Tiétar (Cáceres).

Los planes de emergencia exterior deben someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO :

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los proyectos de planes de emergencia exterior relacionados en la presente resolución a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Los proyectos de planes de emergencia exterior referenciados podrán ser examinados por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/planes-de-emergencia-exterior>

Mérida, 18 de octubre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.



RESOLUCIÓN de 23 de octubre 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018062563)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaría General, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 23 de octubre 2018. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de octubre 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018062564)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaría General, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria->

Mérida, 23 de octubre 2018. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de octubre de 2018 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondientes a la convocatoria establecida en Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2018081868)

Advertido el error en el Anuncio de 16 de octubre de 2018, publicado en el DOE n.º 206, de 23 de octubre y en base a la Orden de 7 de noviembre de 2016 por el que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en el período 2017-2019, concretamente en el anexo II Listado de incluidos en resolución de pago parcial de la ayuda y Resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro, se procede a la rectificación de la tabla adjunta a dicho anexo llevando a cabo la supresión del expediente (ADS 16/0327, NIF.: 031690240N), por tanto:

Donde dice:

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0064	008043152Y
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0244	076004488E
ADS16/0327	031690240N
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0463	006960032W
ADS16/0525	008800091S



Expediente	CIF/NIF
ADS16/0575	008063298G
ADS16/0590	051443055J
ADS16/0593	006812788G

Debe decir:

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0064	008043152Y
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0244	076004488E
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0463	006960032W
ADS16/0525	008800091S
ADS16/0575	008063298G
ADS16/0590	051443055J
ADS16/0593	006812788G

Mérida, 24 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 17 de octubre de 2018 sobre la XX convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2019".

(2018081839)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con la finalidad de promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales, y mejorar la imagen y la posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra de nuestra Comunidad Autónoma, considera oportuno convocar la XX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2019", dando continuidad al estímulo y apoyo institucional, como en las anteriores convocatorias, a los productores de la región en la continuada mejora del producto para obtener aceites de calidad.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2019", que se celebrará el próximo mes de febrero en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Se establecen cuatro modalidades de participación:

Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.

Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción, entendiéndose como tal a aquel cuya producción exceda de 50.000 litros por lote.

Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, entendiéndose como tal a aquel cuya producción no sea inferior a 500 litros ni exceda de 5.000 litros por lote.

2.^a Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.

3.^a La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo.

4.^a No será admitido, a efectos del concurso convocado, aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación de calidad agroalimentaria.

5.^a Cada muestra de aceite presentada al concurso, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2018/2019,



deberá proceder de un lote homogéneo, es decir de un único depósito, que tenga las siguientes capacidades:

- Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
- Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
- Mínimo 50.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de gran producción.
- Mínimo 500 litros y un máximo de 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor.

6.^a Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente 1 litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.

7.^a Las solicitudes debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo, junto con las muestras se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 18 de enero de 2019.

8.^a Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra por categoría. La participación en la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, imposibilitará la presentación de muestras al resto de categorías.

9.^a Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica, dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.

10.^a Las muestras se someterán al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a los participantes, quedando los mismos en sus archivos.

11.^a El jurado estará compuesto por los miembros del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por el Jefe de Panel o persona que le sustituya.



12.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el anexo XII del Reglamento (CEE) 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, en su versión vigente.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

13.^a Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

14.^a En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Medalla de Oro" así como un reconocimiento especial, denominado "Medalla de Plata", para los demás finalistas. Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor, así mismo se valorará el equilibrio entre el amargo y el picante.

15.^a Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.

16.^a El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.

17.^a Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el anexo. En el caso de no concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del físico-químico, quedaría anulado su premio.

18.^a Una vez resuelto el concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan resultado ganadores y finalistas y quieran hacerlo constar, podrán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases, la denominación del concurso "Extrema Selección 2019".

19.^a El acto de entrega de premios de esta XX Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2019" se hará en un acto público que será convocado al efecto.

20.^a Las empresas finalistas aportarán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.

21.^a El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 17 de octubre de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



A N E X O
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XX CATA-CONCURSO DE
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "EXTREMA SELECCIÓN 2019"

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
CIF	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo		
Nombre del representante D. NIF		
Nombre del Maestro de Almazara:		

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Contenido del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional. (Cantidad mínima 5.000 litros)
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción (Cantidad mínima 50.000 litros).
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, (Cantidad mínima 500 litros, máxima 5.000 litros).

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo:

Fecha límite de entrada en el laboratorio: 14:00 horas del día 18 de enero de 2019

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Lote 1. Expte.: S-01/2018. (2018062553)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del Sexpe y centros de empleo", Expediente S-01/2018 SEXPE. Lote 1: Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de nueve equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los servicios centrales del SEXPE y centros de empleo de la Provincia de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Sí. (2 lotes).
- c) Lugar de ejecución: Según lo dispuesto en pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: Se establece un plazo máximo de entrega, montaje e instalación de los equipos de treinta días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- e) Prórrogas: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 56.829,60 € (cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve euros con sesenta céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 11.934,21 € (once mil novecientos treinta y cuatro euros con veintiún céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 68.763,81 € (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y un céntimos).
- Valor estimado del contrato: 85.244,40 € (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación del contrato: 10 de septiembre de 2018.
- b) Adjudicatario: Matías Ponce, SA, con CIF A-06015655.
- c) Importes de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 24.218,40 € (veinticuatro mil doscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro).
 - Importe del 21 % IVA: 5.085,86 € (Cinco mil ochenta y cinco euros con ochenta y seis).
 - Importe total: 29.304,26 € (Veintinueve mil trescientos cuatro euros con veintiséis céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2018.
- b) Importes de formalización:
 - Importe excluido IVA: 24.218,40 € (veinticuatro mil doscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro).
 - Importe del 21 % IVA: 5.085,86 € (cinco mil ochenta y cinco euros con ochenta y seis).
 - Importe total: 29.304,26 € (veintinueve mil trescientos cuatro euros con veintiséis céntimos).

Mérida, 11 de septiembre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los servicios centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Lote 2. Expte.: S-01/2018. (2018062554)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los servicios centrales del SEXPE y centros de empleo. Expediente S-01/2018 SEXPE. Lote 2: Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de nueve equipos de reprografía para copia, impresión a los centros de empleo de la provincia de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Sí. (2 lotes).
- c) Lugar de ejecución: Según lo dispuesto en pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: Se establece un plazo máximo de entrega, montaje e instalación de los equipos de treinta días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- e) Prórrogas: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 56.829,60 € (cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve euros con sesenta céntimos).



- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 11.934,21 € (once mil novecientos treinta y cuatro euros con veintiún céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 68.763,81 € (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y un céntimos).
- Valor Estimado del contrato: 85.244,40 € (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicación del contrato: 19 de junio de 2018.

b) Adjudicatario: Matías Ponce, SA, con CIF A-06015655.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 10.115,06 € (diez mil ciento quince euros con seis céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 2.124,17 € (dos mil ciento veinticuatro euros con diecisiete céntimos).
- Importe total: 12.239,23 € (doce mil doscientos treinta nueve euros con veintitrés céntimos euros).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.

b) Importes de formalización:

- Importe excluido IVA: 10.115,06 € (diez mil ciento quince euros con seis céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 2.124,17 € (dos mil ciento veinticuatro euros con diecisiete céntimos).
- Importe total: 12.239,23 € (doce mil doscientos treinta nueve euros con veintitrés céntimos euros).

Mérida, 11 de septiembre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2018 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2018081850)

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2018, una vez concluido el proceso selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 111, de 12 de junio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura número 124, de 27 de junio de 2018, y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 156, de 28 de junio de 2018; se ha efectuado el nombramiento de D.ª Ana-Isabel Tascón Fernández, con DNI 09737212R, para cubrir la plaza de funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala: Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcántara, 23 de octubre de 2018. El Alcalde, LUIS-MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General Municipal. (2018081847)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del viario general VG-S.1.12.1 "Acceso al Hospital de Cáceres", cuyo objeto es proceder a la rectificación del trazado de la Acción del Sistema General de Viario identificada como VG S.1.12-1 denominada "Ronda Supernorte" en el Sector S.1,12 así como a la corrección de la superficie neta del Sector S.1.12.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de



diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-Modificaciones PGM)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de octubre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 18 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018081848)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1/2018 "Avenida de las Olimpiadas" que tiene por objeto reajustar las alineaciones de la manzana en su frente a la avenida de las Olimpiadas de Don Benito (Badajoz).

Asimismo ha aprobado someter a información pública por un periodo mínimo de un mes, mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, y en la página Web del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública el proyecto diligenciado del Estudio de Detalle se encuentra para su consulta pública, en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, 1.ª planta.

El acuerdo de sometimiento a información pública, con indicación de la duración y objeto, se notificará a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la manzana de referencia.

Don Benito, 18 de octubre de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de terreno para Área de Servicio, Centro de Transporte con mercancías peligrosas y no peligrosas y talleres y servicios auxiliares asociados. (2018081857)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en el polígono 84, parcela 70, 471 y 494 para "Área de Servicio, Centro de Transporte con mercancías peligrosas y no peligrosas y talleres y servicios auxiliares asociados", tramitado a instancias de Operaciones del Transporte Mundial, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 16 de octubre de 2018. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución AU-4. (2018081851)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Actuación UA-4 del Plan General Municipal, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "AU-4 PGM Plasencia", acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGM para el desarrollo de la eventual actuación y los compromisos adquiridos planteados como alternativas a la ordenación del PGM por los promotores de la actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o periódico local de amplia difusión, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el programa de ejecución.

Plasencia, 9 de octubre de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARAJE DE SAN LÁZARO"

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2018 sobre la transformación urbanizadora de la unidad de actuación 2 del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Trujillo. (2018081845)

La Agrupación de Interés Urbanístico (A.I.U) "Paraje de San Lázaro", Unidad de Actuación 2 del Sector 5 de Trujillo, con domicilio en la Avenida de Extremadura n.º 15 de Trujillo (Cáceres), provista de CIF G-84496249, representada en este acto por D. Luis Alberto Alonso Martínez, Abogado, facultado y debidamente autorizado actuando como secretario de citada AIU, por medio del presente EXPONE E INFORMA:

Con el objeto de impulsar la tramitación de la iniciativa de programa que se anuncia, ha presentado y puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Trujillo su voluntad en proceder a la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 2 del Sector 5 de las NNSS de Trujillo, mediante la tramitación de un Programa de Ejecución por el sistema de compensación, siguiendo el procedimiento "simplificado de tramitación" de conformidad con lo establecido en artículo 134 B) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX). La siguiente documentación que integra el Programa de Ejecución con una alternativa técnica, que contiene:

- Un ejemplar de la Alternativa Técnica del Programa (Memoria jurídico técnica con antecedentes jurídico-urbanísticos, anteproyecto de Urbanización).
- Planimetría adjunta (16 planos).
- Una propuesta de convenio urbanístico.
- Una proposición jurídico-económica.
- Documentos acreditativos de constitución de garantía provisional (avales depositados).
- Documentación complementaria de; escritura de constitución de la AIU, escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la AIU, Resolución sobre la inscripción de la AIU en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Se informa que la documentación presentada que obra en las oficinas del ayuntamiento de Trujillo, ha sido protocolizada mediante acta notarial de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizada por el notario D. José Luis Valiña Reguera, como sustituto en ese acto del notario D. Siro Cadaval López con el número 528 de su protocolo, y con despacho Notarial en la Calle Ramón y Cajal n.º 1, 10200 de Trujillo (Cáceres).



Igualmente se informa que el plazo de exposición al público de la documentación tendrá un duración de dos meses, contados a partir de la última publicación del anuncio correspondiente que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, por el que cualquier persona podrá comparecer en la citada notaría identificada y obtener copia o exhibición del acta, así como la facultad de consultar en el ayuntamiento de Trujillo las actuaciones derivadas de la documentación depositada y presentar o formular en él alegaciones.

Todo ello se hace público por la Agrupación de Interés Urbanístico en cumplimiento de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), específicamente en su precitado artículo 134.B y sus correspondientes apartados. Igualmente se informa que se ha cumplido también de forma fehaciente con el preceptivo aviso a quienes constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

Para que así conste el presente anuncio de Publicación de Exposición Pública.

Trujillo, 12 de septiembre de 2.018. Agrupación de Interés Urbanístico "Paraje de San Lázaro" Unidad de Actuación 2 del Sector 5 de Trujillo, LUIS ALBERTO ALONSO MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es